

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**GRILLETES ELECTRÓNICOS COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA
PRISIÓN PREVENTIVA - JUZGADOS PENALES DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA 2019 – 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES
TALÍA CARIDAD JUÁREZ DÍAZ
NELSON HUMBERTO MORAN SALAZAR**

**LIMA – PERÚ
2025**

**GRILLETES ELECTRÓNICOS COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA
PRISIÓN PREVENTIVA JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA 2019 - 2020**

ASESOR

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe

ORCID 0000-0001-9720-2132

TESISTAS

BACHILLER (ES)

Talia Caridad Juárez Díaz

ORCID 0000-0001-9981-7368

Nelson Humberto Moran Salazar

ORCID 0000-0001-8058-2597

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Juan Julio Rojas Elera
Presidente

Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva
Secretario

Mtro. Gregorio Wilfredo Roque Ventura
Vocal

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PÚBLICO**

DEDICATORIA

A Dios, porque siempre nos guía y muestra el camino a seguir;

A nuestros padres y familiares, por creer en nosotros y

A toda la comunidad jurídica.

Los tesistas

AGRADECIMIENTO

Nuestro especial agradecimiento a los docentes y personal administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad San Juan Bautista;

A nuestros asesores de tesis, por apostar en nosotros y guiarnos en esta tarea de investigación científica.

Los tesisistas

ÍNDICE

PORTADA.....	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y TESISISTA.....	iii
MIEMBROS DEL JURADO.....	iv
LINEA DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
INFORME ANTIPLAGIO	xiv
RESUMEN	xvii
ABSTRACT.....	xix
INTRODUCCIÓN.....	xxi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.1.2. Problema general.....	3
1.1.3. Problemas específicos	3
1.2. Objetivos de la investigación	4
1.2.1. Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos específicos	4
1.3. Justificación e importancia de la investigación	4
1.3.1. Justificación.....	4

1.3.2. Importancia.....	6
1.4. Limitaciones en la investigación	6
1.5. Delimitación del área de la investigación	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. A nivel nacional.....	7
2.1.2. A nivel internacional.....	9
2.2. Marco legal	11
2.2.1. Introducción al uso de grilletes electrónicos en el derecho penal	11
2.2.2. Grilletes electrónicos: definición, funcionamiento y aplicación .	13
2.2.3. Desafíos y limitaciones en la implementación de grilletes electrónicos.....	14
2.2.4. La prisión preventiva	15
2.2.2. Presupuestos de la prisión preventiva.....	19
2.2.5. La comparecencia con restricciones.	20
2.2.6. Hacinamiento carcelario.....	20
2.2.7. Alternativas a la Prisión Preventiva y el Uso de Grilletes Electrónicos	21
2.2.8. Marco normativo sobre grilletes electrónicos	22
2.2.9. Importancia de la Aplicación de Grilletes Electrónicos en el Perú	25
2.2.10. Desafíos en la Implementación de los Grilletes Electrónicos en el Perú	26
2.2.11. Análisis filosófico de la problemática	28
2.2.12. Marco Epistemológico.....	29

2.2.13. La aplicación de grilletes electrónicos en el derecho comparado.....	30
2.3. Marco conceptual	32
2.4. Formulación de la hipótesis	36
2.4.1. Hipótesis general	36
2.4.2. Hipótesis específicas.....	36
2.4.3. Identificación de variables e indicadores.....	36
2.4.4. Operacionalización de variables.....	37
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	38
3.1. Diseño metodológico	38
3.1.1. Tipo de investigación.	38
3.1.2. Nivel de investigación.....	38
3.1.3. Diseño.	38
3.1.4. Método.	38
3.2. Población y muestra	39
3.2.1. Población.	39
3.2.2. Muestra.	39
3.3.1. Fichaje.....	45
3.3.2. Encuesta.	45
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.	45
3.4.1. Confiabilidad de los instrumentos.....	46
3.5. Aspectos éticos.....	46
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	47
4.1. Resultados.....	47
4.1.1. Resultados de la Variable Independiente: Grilletes Electrónicos	47

4.1.2.	Resultados de la variable Dependiente. Prisión Preventiva..	59
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..		65
5.1.	Discusión	65
5.1.1.	Contrastación de la hipótesis general	66
5.1.2.	Contrastación de las hipótesis específicas.....	70
5.2.	Conclusiones	76
5.3.	Recomendaciones	77
FUENTES DE INFORMACIÓN.....		79
ANEXOS.....		87
ANEXO N. 1. CÁLCULO DE LA MUESTRA.....		88
ANEXO N. 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO		89
ANEXO N. 3. CUESTIONARIO		90
ANEXO N. 4. MATRIZ DE CONSISTENCIA		91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Tabla 15	44 - 66
--------------------------	---------

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 – Figura 15	44 - 66
----------------------------	---------

INFORME ANTIPLAGIO

NELSON MORAN

**TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL JUAREZ-MORAN REV 28
DIC 25**

 REVISION DE TESIS Y PROYECTOS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:543504239

Fecha de entrega

29 dic 2025, 13:24 GMT-5

Fecha de descarga

29 dic 2025, 13:30 GMT-5

Nombre del archivo

TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL JUAREZ-MORAN REV 28 DIC 25.docx

Tamaño del archivo

1.0 MB

119 páginas

22.198 palabras

124.368 caracteres




12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.



RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue determinar la forma en que los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020; el tipo de investigación fue aplicado, por el modo de medir las variables fue transversal y por la cantidad de variables analítico; en nivel empleado fue descriptivo – explicativo, con un diseño correlacional no experimental; el método utilizado fue mixto; la muestra empleada fue de 50 personas entre jueces y fiscales que cumplen funciones en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, obtenidos por el muestreo no probabilístico, a quienes se aplicó la encuesta estructurada, de cuyos resultados se logró contrastar las hipótesis.

Se logró comprobar que la aplicación de la medida de comparecencia con restricciones y más aún la vigilancia electrónica con grilletes, a los imputados es un medio eficaz para controlar al imputado de modo extra muros, que se relaciona de modo directo con una posible solución del hacinamiento carcelario y del modo de sufrir una medida cautelar, en la cual no solo se priva de este derecho constitucional, sino de la propia condición de ser humano del interno, pues si bien el art. 288 inciso 5 del Código Procesal Penal, establecido esta posibilidad y mediante el Decreto legislativo N° 1322 del 5 de Enero del 2017, se planteó su aplicación como forma de descongestionar los centros carcelarios, estableciendo un procedimiento para la vigilancia electrónica, no llegó a aplicarse, luego dentro del marco del estado de emergencia por la Pandemia COVID 19, se comprobó la aguda crisis por las que atraviesa el sistema penitenciario, debido al uso desmedido de la prisión preventiva, en tal sentido con fecha 4 de junio del 2020, se emitió el Decreto Legislativo 1514, por parte del Ejecutivo, que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de

reducir el hacinamiento carcelario, siendo que la misma se configura en una alternativa a la prisión preventiva.

Palabras clave: comparecencia con restricciones, grilletes electrónicos, hacinamiento carcelario, imputado, prisión preventiva.

ABSTRACT

The general objective of the thesis was to determine the way in which electronic shackles, as an alternative measure to preventive detention, affect the guarantee of due process in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima 2019-2020; The type of research was basic or theoretical, because of the way of measuring the variables it was cross-sectional and because of the amount of analytical variables; at the level used, it was descriptive - explanatory, with a non-experimental correlational design; the method used was mixed; The sample used was 50 people, including judges and prosecutors, who serve in the criminal courts of the Superior Court of Justice of Lima, obtained by non-probabilistic sampling, to whom the structured survey was applied, the results of which were able to contrast the hypotheses .

It was possible to verify that the application of the appearance measure with restrictions and even more so the electronic surveillance with shackles, to the accused is an effective means to control the accused outside the walls, which is directly related to a possible solution to overcrowding prison and the way to suffer a precautionary measure, in which not only is deprived of this constitutional right, but also of the inmate's own human condition, because although art. 288 subsection 5 of the Criminal Procedure Code, established this possibility and through Legislative Decree N° 1322 of January 5, 2017, its application was proposed as a way to decongest prisons, establishing a procedure for electronic surveillance, it was not applied, Then, within the framework of the state of emergency due to the COVID 19 Pandemic, the acute crisis that the prison system is going through was verified, due to the excessive use of preventive detention, in this sense, on June 4, 2020, the Legislative Decree 1514, by the Executive, which optimizes the application of the personal electronic surveillance measure as a personal coercive measure

and criminal sanction in order to reduce prison overcrowding, being that it is configured as an alternative to preventive detention.

Keywords: appearance with restrictions, electronic shackles, prison overcrowding, defendant, preventive detention.

INTRODUCCIÓN

El tema que se aborda en la presente tesis, sobre el problema planteado si la aplicación de los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, que se impone al imputado incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

La justificación de la tesis radica en que la medida cautelar personal de prisión preventiva, es excepcional, y deben estar presentes los presupuestos y de acuerdo al Art. 268 del CPP y a los presupuestos adicionales contenidos en la Sentencia Casatoria N° 626 – 2013 – Moquegua, pero la excepcionalidad se ha convertido en la regla.

En este orden de ideas pues, cabe indicar que si bien el art. 288 inciso 5 del Código Procesal Penal, estableció la posibilidad de utilizar los grilletes electrónicos, siendo que mediante el Decreto legislativo N° 1322 del 5 de enero del 2017, se planteó su aplicación como forma de descongestionar los centros carcelarios, estableciendo un procedimiento para la vigilancia electrónica, no llegó a aplicarse.

Durante el 2020, dentro del marco del estado de emergencia por la Pandemia COVID 19, se comprobó la aguda crisis por las que atraviesa el sistema penitenciario, debido al uso desmedido de la prisión preventiva, en tal sentido con fecha 4 de junio del 2020, se emitió el Decreto Legislativo 1514, por parte del Ejecutivo, que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento carcelario, siendo que la misma se configura en una alternativa a la prisión preventiva, lo que ha originado una serie de problemas en el sistema penitenciario, sobre todo referido al hacinamiento que se ha incrementado con el problema de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el COVID 19; a pesar que existen otras medidas menos graves,

pero eficaces, como la comparecencia con restricciones, entre ellas, la vigilancia electrónica en octubre del 2020 se publicó el D. Leg. 1514 y el D. S. 012 – 2020 – JUS. La tesis es importante porque es necesario resolver el problema del hacinamiento carcelario que sufren muchos procesados, que pueden afrontar el proceso con grilletes electrónicos, sin embargo esta norma resulto de aplicabilidad, a razón que no se contaba los recursos para su implementación ni el reglamento correspondiente, quedando como un plan piloto.

A partir de la encuesta a la muestra conformada por jueces penales, se ha logrado comprobar las hipótesis planteadas, demostrando que la aplicación de grilletes electrónicos tiene una incidencia positiva con el debido proceso, pues es evidente que en nuestro país, la imposición de la prisión preventiva ya no es la excepcionalidad, sino la regla, lo que ha generado un problema en el sistema penitenciario, pues todas las cárceles peruanas se encuentra superpobladas rebasando el límite de su capacidad, dentro de este contexto el uso de los grilletes electrónicos representa una alternativa bastante importante para los procesados, pues sin necesidad que el sujeto este privado de su libertad, puede afrontar su proceso en una condición de libertad restringida o vigilada, ya que puede ser monitoreado mediante un GPS interconectado vía satelital a una base de datos que controla el movimiento de la persona en tiempo real, logrando la misma finalidad, que es lograr la presencia del sujeto durante todas la etapas procesales.

Se debe precisar que el Art. 288 inciso 5 del Código Procesal Penal, ya disponía la vigilancia electrónica, pero nunca fue aplicado, siendo que mediante el Decreto legislativo N 1322 del 5 de Enero del 2017, se volvió a replantear como una fórmula viable para descongestionar los centros carcelarios, norma que tampoco fue aplicada; la discusión fue retomada durante la pandemia, mediante el Decreto Legislativo 1514, y las modificaciones a la norma procesal penal, aplicable sólo para ciertos casos, dependiente de las condiciones personales, además de la gravedad del delito.

Norma que también fue modificada mediante el Decreto Legislativo N. 1585, (16 de septiembre de 2023) que amplía las disposiciones del Decreto Legislativo N 1322, para garantizar su eficacia operativa y mejorar el control sobre los beneficiarios, ampliando los delitos en los que se puede aplicar el monitoreo electrónico, permitiendo su uso en casos donde el juez lo considere una medida proporcional y eficaz para evitar el peligro de fuga o la obstaculización del proceso, e incluso a personas con libertad condicional, personas en arresto domiciliario y aquellas que cumplan con beneficios penitenciarios, norma tampoco es aplicada.

Por último, el 14 de marzo del 2025, se promulgó la Ley N. 32257, que declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos para delitos menores como medio alternativo a la prisión preventiva, disponiendo que en un plazo no mayor de 180 días se apruebe el Código de Conducta del Servidor Penitenciario y se realicen las acciones de capacitación y difusión correspondiente; sin embargo la norma no realiza mayores precisiones, ni modifica el Decreto Legislativo 1585.

Al concluir la investigación, los tesisistas consideran que la aplicación de los grilletes electrónicos, es una alternativa positiva a la prisión preventiva, ya que va a permitir asegurar la presencia del sujeto en todas las etapas del proceso, pero a la vez se va lograr la reducción de la población penitenciaria, garantizando los derechos fundamentales de procesados y condenados, dentro de estándares internacionales de derechos humanos; obviamente que no podrán tener tal beneficio sujetos reincidentes o habituales, ni aquellos que tengan otra medida de prisión preventiva o condena a pena efectiva, del mismo modo, únicamente para delitos menos graves y siempre que se supere el peligro procesal, considerando que su costo debe ser asumido por el Estado, pues de lo contrario genera una situación de discriminación para quienes no puedan pagarlo.

La tesis que presentamos, de acuerdo al esquema de la Escuela de Posgrado de la Universidad, está conformada por capítulos, con los siguientes contenidos:

En el I capítulo se realiza la descripción del problema y su formulación, los objetivos alcanzados, la justificación e importancia, así como las limitaciones y delimitación de la investigación, que corresponde al planteamiento de todo el derrotero por que cual se ha encaminado la investigación.

El II capítulo es muy importante porque contiene los antecedentes nacionales y extranjeros, respecto a investigaciones que han tratado el tema; además de las bases legales y teóricas, para lo cual se ha realizado un desarrollo pormenorizado tanto de las normas y doctrina al respecto; además de las definiciones conceptuales; siendo importante indicar que se han planteado las hipótesis, que han quedado debidamente demostradas, así como las variables y su operacionalización.

En el III capítulo se desarrolló el marco metodológico, planteando el tipo, nivel, enfoque y diseño de la investigación, del mismo modo la población y muestra de estudio, así como las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, y las técnicas para su análisis; además de los aspectos éticos para el desarrollo de la investigación.

En el IV capítulo, se ha consignado los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada a la muestra, presentada en tablas y figuras y la interpretación y a análisis de cada uno de ellos.

En el V capítulo se realiza la discusión de resultados desde los antecedentes, bases teóricas, además de la comprobación de las hipótesis; así como las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La prisión preventiva es una disposición cautelar personal, orientada a la sujeción o sometimiento del imputado dentro de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal Penal será dictada o impuesta por el juez de investigación preparatoria, ante el requerimiento fundamentado formulado por el Ministerio público; empero su imposición es excepcional o restringida, pues la libertad es uno de los derechos fundamentales del ser humano, solo puede ser privada por mandato judicial, dentro del proceso penal, en tal sentido, tiene que ser escrito y motivado, lo cual quiere decir, que la resolución judicial debe contener la exposición de los fundamentos de hecho y de derecho que justifican la detención; (Neyra. 2019, p. 215); siempre que se observen de modo copulativo una serie de presupuestos como la grave sospecha contenida en graves y fundados elementos de convicción que relacionen al imputado con los hechos, además que la probabilidad sancionatoria sea mayor de cinco años y que se presenten un fundado y evidente peligro procesal, (fuga y obstaculización), además que sea proporcional y se establezca un criterio de duración razonable (Rosas, 2017, p.146); a pesar de ello, se puede observar que esta medida ha dejado de ser la última ratio, pues se vienen imponiendo de manera excesiva, lo que ha desencadenado una crisis en el sistema carcelario, pues se ha producido una situación de hacinamiento carcelario, que no solo viene ocurriendo en Lima, sino en todo el país, las cárceles superan en 200% de su capacidad, lo que afecta la dignidad humana, por las circunstancias en las que, los procesados, cumplen la prisión preventiva e incluso las penas efectivas, problema que se ha agudizado aún más con la situación de emergencia sanitaria por la pandemia originada por COVID 19.

La presente investigación se inició en el año 2021, razón por la cual los datos de la muestra y las encuestas realizadas durante esa época, pero por la misma coyuntura que atravesó el país, los tesisistas no pudieron continuar con los trámites para su sustentación; siendo que a la fecha se han ido promulgando una serie de normas, pero ninguna de ellas presenta un cambio sustancial respecto al estado de la cuestión, por ende, consideramos que el problema investigado sigue latente y sin solución.

Respecto a ello debemos precisar que el Art. 288 del CPP en el inc. 5 contempla como una restricción de la competencia, el sometimiento a la vigilancia electrónica, que no ha tenido uso en el Perú, pero es mediante el D.L. 1514 y el D.S. 012 – 2020 – JUS que se aprueba la imposición de los grilletes electrónicos, entendido como una opción a la prisión preventiva, es un dispositivo colocado en el tobillo de una persona con la finalidad de mantenerla vigilada, porque permite su rastreo por satélite a una base de control o de monitoreo, ya que cuenta con un código y GPS, para poder tener ubicable al sujeto a quien se le somete a tal control, para sujetar aún más al imputado que una simple comparecencia con reglas de conducta, a efectos efectivizar el deshacinamiento de los penales y evitar la contagio masivo de COVID 19, dentro de los establecimientos penitenciarios, bajo el control estricto del INPE, (Sandoval, 2019, p. 12),

Se debe precisar que el Art. 288 inciso 5 del Código Procesal Penal, ya disponía la vigilancia electrónica, pero nunca fue aplicado, siendo que mediante el Decreto legislativo N 1322 del 5 de Enero del 2017, se volvió a replantear como una fórmula viable para descongestionar los centros carcelarios, norma que tampoco fue aplicada; la discusión fue retomada durante la pandemia, mediante el Decreto Legislativo 1514, y las modificaciones a la norma procesal penal, aplicable sólo para ciertos casos, dependiente de las condiciones personales, además de la gravedad del delito; la misma que modificada con el Decreto Legislativo N. 1585, (16 de septiembre de 2023) que amplió las disposiciones del Decreto Legislativo N

1322, para garantizar su eficacia operativa y mejorar el control sobre los beneficiarios, ampliando los delitos en los que se puede aplicar el monitoreo electrónico, pero no ha sido aplicada; por último, el 14 de marzo del 2025, se promulgó la Ley N. 32257, que declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos para delitos menores como medio alternativo a la prisión preventiva, disponiendo que en un plazo no mayor de 180 días se apruebe el Código de Conducta del Servidor Penitenciario y se realicen las acciones de capacitación y difusión correspondiente; pero esta ley tampoco nos presenta precisiones ni modifica el Decreto Legislativo 1585, razón por cual el problema investigado no ha sido resuelto.

1.1.1. Formulación del problema

1.1.2. Problema general

PG. ¿De qué forma los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020?

1.1.3. Problemas específicos

PE1 ¿De qué manera la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?

PE2. ¿De qué modo las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?

PE3. ¿De qué manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

OG. Determinar la forma en que los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020

1.2.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer la manera en que la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020

OE2. Establecer el modo en que las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020

OE3. Establecer la manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

Teórica. Radica porque de acuerdo al Código Procesal Penal, y su correlación con la Constitución Política del Estado, la libertad personal corresponde un derecho jus fundamental, que solo puede ser restringido por mandato judicial o por situación de flagrancia, en tal sentido la medida cautelar personal de prisión preventiva, es excepcional, y de acuerdo al Art. 268 del CPP sólo puede ser aplicada en alguno casos cuando exista graves y fundados elementos de convicción (sospecha grave), el que vincula al imputado con el hecho;

la hipótesis punitiva superior a cinco y, sobre todo la existencia probada del peligro procesal (fuga y obstaculización), además de acuerdo a la Sentencia Casatoria N° 626 – 2013 – Moquegua que se proporcional y la duración de la medida la justifique; a pesar de ello, la excepcionalidad de la medida se ha convertido en la regla, lo que ha originado una serie de problemas en el sistema penitenciario, sobre todo referido al hacinamiento que afecta de modo claro los derechos humanos, lo que se ha incrementado con el problema de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el COVID 19, en tal sentido, la norma procesal, desde su vigencia ha establecido que existen otras medidas menos graves, pero eficaces, como la comparecencia con restricciones, entre ellas, la vigilancia electrónica, (Art. 287 inc. 5 CPP), mediante los grilletes, pero ello no se había implementado por los costos que demanda; pese a ello a raíz de la emergencia sanitaria en octubre del 2020 se publicó el D. Leg. 1514 y el D. S. 012 – 2020 – JUS que tratan el tema, en tal sentido, en la investigación se efectuó un profundo estudio epistemológico el tema, desde los problemas advertidos con la finalidad de proponer criterios de solución.

Práctica. Ésta referida a que la investigación científica que se desarrolla en la medida que se arriba a resolver los problemas que son materia de la investigación, o por lo menos ofrecer los presupuestos para su solución, (Cazau, 2006, p. 121) en la presente investigación científica se han obtenido datos y resultados que permitió comprobar las hipótesis y a partir de las conclusiones y recomendaciones, se ofrece la solución de los problemas abordados.

Metodológica. Redunda en que se ha seguido de modo riguroso la metodología de la investigación científica, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de Postgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista, por lo que los resultados son confiables y de relevancia científica (Carrasco, 2009, p. 78)

Social. La presente investigación tiene justificación social en la medida que permitió resolver un problema que se viene presentando dentro del sistema carcelario, que es el hacinamiento, pues mediante la utilización de los grilletes electrónicos, se mejorará la situación y condición de muchos procesados que pueden afrontar el proceso en libertad, ya que la sujeción al mismo se encuentra garantizada.

1.3.2. Importancia.

La investigación científica es beneficiosa para la sociedad o una parte de ella, en tal sentido, consideramos que los resultados arribados al terminar la investigación, nos llevó a establecer que las conclusiones y recomendaciones son trascendentes para optimizar el sistema de impartición de justicia penal, incluso para el beneficio hacía muchos imputados que vienen soportando una medida tan gravosa como la prisión preventiva, a pesar de la inexistencia del peligro procesal, y pueden afrontar el proceso, en libertad, con restricciones, mediante la vigilancia electrónica.

1.4. Limitaciones en la investigación

Si bien es verdad que el problema que se ha investigado es un tema de relevancia nacional, pues todas las cárceles del país, afrontan el problema del hacinamiento carcelario; además la superpoblación penitenciaria en su mayoría tiene la condición de procesados, por limitaciones económicas y de tiempo, se ha desarrollado en la Corte Superior de Lima.

1.5. Delimitación del área de la investigación

El ámbito del estudio científico, por cuestiones metodológicas y de organización, ya que los investigadores trabajan y domicilian en Lima, dentro del ámbito espacial la investigación se ha desarrollado dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima y en el ámbito temporal se ha tomado en consideración los años 2019 – 2020.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel nacional

Gonzales (2023) en su investigación titulada: La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento penitenciario en Chiclayo. El estudio evaluó la eficacia del uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva y su influencia en la reducción del hacinamiento en los centros penitenciarios de Chiclayo, se llevó a cabo una investigación descriptiva con enfoque cuantitativo, utilizando encuestas aplicadas a 72 personas involucradas en procesos judiciales en Chiclayo durante el período de abril a junio de 2020, el estudio determinó que el uso de grilletes electrónicos puede contribuir significativamente a la reducción del hacinamiento penitenciario y a la optimización de recursos estatales, al permitir que los procesados continúen con sus actividades laborales y familiares bajo supervisión electrónica, en lugar de ser reclusos preventivamente.

Zevallos (2023) en su investigación titulada: “La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles peruanas”, estudio la crisis penitenciaria para desplegar un examen interdisciplinario sobre la procedibilidad del uso de los grilletes electrónicos como medida paliativa. Más allá de proponer los grilletes como una salida real y no solo teórica, su postura es muy importante, ya que nos da a conocer, los beneficios del uso de la tecnología; pero al mismo tiempo nos dice que, sin personas capacitadas y soporte técnico al día; los grilletes terminarían siendo solo un adorno en un sistema judicial saturado por el uso indiscriminado de la prisión preventiva.

Espinoza, Gutiérrez, & Mena (2024) en su investigación titulada; La transferencia de políticas y su influencia en la implementación de la vigilancia electrónica para personas privadas de libertad en Perú y Colombia, cuyo objetivo general fue analizar cómo la transferencia de políticas internacionales ha influido en la implementación de la vigilancia electrónica en los sistemas penitenciarios de Perú y Colombia. El estudio trasciende la mera observación técnica para desentrañar como los modelos internacionales han moldeado las agendas penitenciarias locales. Mediante un enfoque cualitativo que triangula documentos oficiales con el juicio experto de actores clave, los autores coligen que la importación de estas políticas no es un proceso lineal; por el contrario, su éxito esta intrínsecamente ligado a la aclimatación contextual. La investigación concluye que, mientras no se superen las barreras de la resistencia institucional y la precariedad de recursos, la vigilancia electrónica corre el riesgo de ser un injerto extranjero sin la eficacia esperada en el ecosistema judicial andino.

Espinal (2024) en su investigación titulada: Estudio de caso de la implementación del sistema de grilletes electrónicos en un centro penitenciario: alcances y limitaciones, Lima 2024. La investigación no fue una descripción superficial, sino que develo la dicotomía entre los alcances y las restricciones estructurales del sistema de grilletes electrónicos. Mediante una metodología cualitativa que otorga voz a 16 actores claves y expertos en la materia, el autor logra una triangulación de campo que pone de relieve un contraste crítico: si bien la tecnología emerge como un catalizador para el deshacinamiento y una optimización del monitoreo punitivo, su operatividad se ve lacerada por la precariedad de recursos materiales y la fragilidad de los mecanismos de control. En definitiva, Espinal sostiene que el éxito del sistema en el contexto limeño no depende de la sofisticación del dispositivo, sino de la solidez de la infraestructura que lo sostiene.

2.1.2. A nivel internacional

Aguirre & Arellano (2024) en su investigación titulada: Grilletes electrónicos como medida de reinserción social: Una revisión de literatura en los últimos 5 años. El objetivo general fue determinar cómo los grilletes electrónicos pueden servir como herramientas de reinserción social en diversos sistemas penitenciarios, la metodología empleada consistió en la revisión de literatura cualitativa, analizando 20 artículos indexados que abordan el uso de grilletes electrónicos en países como Finlandia, Países Bajos y Australia, arribando como conclusiones que: Los grilletes electrónicos facilitan la liberación anticipada y reducen la reincidencia delictiva, al permitir la monitorización electrónica de los individuos. En países europeos, su uso ha contribuido a una baja reincidencia debido a la reducción del estrés asociado al encarcelamiento. Se sugiere que, con criterios estrictos, esta medida podría aplicarse en otros contextos para lograr una reinserción social efectiva.

Smith & Thompson (2023) en su investigación titulada; Evaluación del impacto de la monitorización electrónica en la reducción de la población carcelaria en Canadá, los autores van directo al punto, demuestran su trabajo con números y estadísticas en mano, afirman que el grillete no es un gasto, sino una inversión que le conviene al estado al reducir drásticamente el número de internos en las cárceles. El sistema penitenciario peruano debería usarlo como un espejo donde mirarse y aprovechar la experiencia, ya que con el uso de los grilletes se logra una reintegración social que aquí, por ahora, parece solo una utopía en el papel.

Williams & Davies (2022) en su investigación titulada: Percepciones de los reclusos sobre el uso de grilletes electrónicos en el Reino Unido, el objetivo general fue explorar las opiniones y experiencias de los reclusos respecto al uso de dispositivos electrónicos de monitoreo

como alternativa al encarcelamiento tradicional en el Reino Unido, para ello se realizó una investigación cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas a 50 reclusos que participaron en programas de monitorización electrónica, concluyendo que la mayoría de los participantes percibió positivamente el uso de grilletes electrónicos, destacando la posibilidad de mantener vínculos familiares y acceder a oportunidades laborales, lo que favorece su proceso de reinserción social.

Johnson & Roberts (2021) en su investigación titulada: La Eficiencia del Monitoreo Electrónico como instrumento en la disminución de la reincidencia en Australia. Este trabajo de investigación estuvo marcado por capacidad del monitoreo electrónico para mermar las tasas de reincidencia criminal. Este no fue un estudio descriptivo, muy por el contrario los autores implementaron grupos de control experimental durante dos años, lo que les permitió separar el monitoreo electrónico como la variable determinante en el comportamiento posterior al de reclusión. El estudio es contundente: se evidenció una disminución significativa en la reincidencia de los sometidos a monitoreo, dejando en claro que esta herramienta no solo es un mecanismo de control, sino un dispositivo de prevención estratégica con alta eficacia comprobada en el derecho penal comparado.

Martínez & Nguyen (2020) en su estudio titulado: Impacto financiero del programa de grilletes electrónicos en los EEUU, la investigación aporta una expectativa pragmática al examinar el impacto financiero del monitoreo electrónico frente al encierro convencional. La investigación se centra en una auditoría contable resaltando el costo-beneficio, al procesar la información financiera de varios sistemas estatales. Los autores demuestran un ahorro considerable en el uso de la vigilancia electrónica el cual se ve reflejado en la disminución gasto público operativo por recluso, el cual se consolida como una alternativa fiscal

responsable. Concluyen que uso de grilletes electrónicos optimiza el uso de recursos estatales, sin arriesgar los estándares de seguridad publica exigidos por el sistema.

2.2. Marco legal

2.2.1. Introducción al uso de grilletes electrónicos en el derecho penal

La evolución de la tecnología y el uso de los grilletes electrónicos han dado un vuelco a las bases del sistema penal, apartando el encierro físico hacia un modelo de castigo extra muros más sofisticado. Los grilletes electrónicos cobran mayor relevancia al posicionarse como una herramienta orientada a la disminución del uso y abuso indiscriminado de la prisión preventiva (Miranda & Gutiérrez, 2021). A través de este medio tecnológico el procesado no se sustrae del proceso, sino que continúa gozando de su derecho a la presunción de inocencia que le asiste en libertad, al permitir su ubicación en tiempo real. Realmente, se presenta como un desafío para el Estado, al cual se le exige contar con infraestructura adecuada y personal capacitado para garantizar a cabalidad la eficacia del control punitivo mediante el uso de los grilletes electrónicos.

Desde el ámbito mundial, el uso de grilletes electrónicos viene consolidándose como una alternativa eficaz dentro de la administración de justicia al preservar el control punitivo del estado sin dejar de lado el aspecto socioeconómico del procesado (Gómez, 2022). Resulta de suma importancia tener en claro, la naturaleza excepcional del uso de la prisión preventiva toda vez que esta afecta directamente al procesado al alejarlo de toda posibilidad de demostrar su inocencia en libertad y evitar ser estigmatizado por la sociedad que le da espaldas al creerlo culpable por la restricción de sus derechos fundamentales.

De acuerdo con Pérez (2020), la prisión preventiva en su ejecución colisiona directamente con el derecho fundamental a la presunción de inocencia, -tal como lo advierte la Corte IDH (2019)- esto solo puede justificarse ante la inexistencia de medidas menos gravosas. En este escenario, la vigilancia electrónica surge como una medida alternativa racional frente a un sistema penitenciario en crisis por el hacinamiento carcelario.

La aplicación a diestra y siniestra de la prisión preventiva viene presentando serios cuestionamientos de parte de organismos de derechos humanos y la doctrina. Se viene vulnerando la dignidad del procesado con la aplicación de la prisión preventiva que dejó ser la excepción para convertirse en la regla desnaturalizando de esta manera esta medida cautelar. Entre los pilares que destacan y rechazan esta medida tenemos:

Sobrepoblación carcelaria: El uso de la prisión preventiva a generado una sobrepoblación carcelaria en diversos países de la región, lo que se ve reflejado en la crisis del sistema carcelario y penitenciario (González & Ramírez, 2022).

Afectación de derechos fundamentales: Al desnaturalizarse la prisión preventiva, la dignidad y la presunción de inocencia del procesado se ven mermados. La ejecución indiscriminada del encierro preventivo antes de una condena firme desnaturaliza la libertad personal. (Fernández, 2021).

Impacto socioeconómico del procesado: el procesado al ser excluido de manera preventiva de su ámbito familiar y laboral, y al ver en necesidad a sus seres queridos, tienden a delinquir en un afán por recuperar la economía que perdió al ser afectado con la prisión preventiva, esta realidad se ve reflejada en los altos índices de

reincidencia (Torres, 2020), el autor, presenta interesantes alternativas a la prisión preventiva y su evolución.

A nivel internacional, el desplazamiento con restricciones o comparecencias periódicas vienen haciendo frente a esta crisis del derecho penal comparado, con la adopción de medidas de mínima intervención (Jiménez, 2021).

El uso y aplicación de los grilletes electrónicos se presenta como una medida alternativa a la prisión preventiva que permite al procesado continuar en libertad bajo el control punitivo del estado, sin afectar de esta manera su entorno familiar, social y económico sin sustraerse del proceso propiamente dicho. (Martínez & López, 2023). De esta manera cobran real importancia los grilletes electrónicos al ser una válvula de escape ante el hacinamiento carcelario, esta herramienta tecnológica racionaliza el poder punitivo del estado sin descuidar al procesado al estar monitoreado las 24 horas del día.

2.2.2. Grilletes electrónicos: definición, funcionamiento y aplicación

Los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva permiten el monitoreo en tiempo real de los procesados bajo restricciones de desplazamiento, en el contexto de medidas cautelares, penas sustitutivas o regímenes de semilibertad (Paredes, 2021).

Estos instrumentos de precisión operan mediante radiofrecuencia, comunicación móvil o geoposicionamiento satelital (GPS), permitiendo la ubicación del poseedor (Smith, 2021). Se identifican tres modalidades de seguimiento o monitoreo:

Vigilancia activa: Transmisión continua e ininterrumpida en tiempo real, que permite una trazabilidad absoluta y una respuesta inmediata ante cualquier intento o vulneración del perímetro preestablecido.

Vigilancia pasiva: Reconocimiento de desplazamiento, con referencias periódicas sobre su posición.

Vigilancia híbrida: Conjunción de vigilancia activa y pasiva, con alertas en caso de transgresión del perímetro (Ruiz, 2022).

A nivel internacional tenemos un impacto positivo en la reducción del hacinamiento carcelario gracias a la implementación y uso de los grilletes electrónicos.

Pues ello configura una crisis persistente en América Latina. La aplicación de los grilletes electrónicos ha permitido disminuir la población carcelaria en un 15% en algunos países, sin comprometer la seguridad pública (CIDH, 2022).

2.2.3. Desafíos y limitaciones en la implementación de grilletes electrónicos

Uno de los principales desafíos en la implementación de los grilletes electrónicos es el costo de adquisición y mantenimiento. Algunos países han optado por modelos de copago, en los que los investigados asumen parte de los costos, mientras que otros han implementado subvenciones estatales para garantizar su accesibilidad (Hernández, 2023).

El marco normativo debe estar adecuadamente estructurado para garantizar que la aplicación de los grilletes electrónicos respete los derechos fundamentales del investigado. En algunos países, la falta de regulación clara ha generado controversias sobre su uso y supervisión (Carrasco, 2021).

En el Perú, el sustento normativo de la vigilancia electrónica lo encontramos el Código Procesal Penal y en la Ley N° 29499. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la falta de presupuesto,

infraestructura tecnológica adecuada se ha visto reflejado en su escasa operatividad (Ministerio de Justicia, 2023).

Para contrarrestar el hacinamiento carcelario sin afectar los derechos fundamentales del procesado, es imperativo el uso de los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, para lo cual se requiere de un marco normativo claro, con soporte técnico eficiente y presupuesto sostenible.

2.2.4. La prisión preventiva

Dejo de ser la excepción para convertirse en la regla al ejecutar de manera anticipada la privación de libertad del procesado antes de una declaración judicial de culpabilidad. Según (Ferrajoli, 1995), su propósito es evitar estrictamente que el procesado se sustraiga del proceso, anulando el riesgo de fuga o la tergiversación probatoria. Los sistemas garantistas, se oponen a su aplicación desmedida porque genera tensión constitucional con el principio de presunción de inocencia (Roxin, 2018). El derecho penal moderno exige que opere bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad y que esta restricción no se convierta en una pena anticipada. En este contexto, el grillete electrónico surge como respuesta técnica a la necesidad de control sin recurrir al encierro absoluto.

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, la prisión preventiva bajo el D.L. N° 957 no se concibe como una sanción punitiva, sino como un mecanismo residual cuya legitimidad exige la concurrencia de graves elementos de convicción y un peligro procesal debidamente acreditado (Congreso de la República, 2004) Sin embargo, existe una desigualdad alarmante entre la norma y la practica; el uso indiscriminado de esta figura ha derivado en un hacinamiento carcelario que sobrepasa la capacidad operativa del NPE (2023).

La doctrina garantista de Ferrajoli (1995) advierte que la prisión preventiva solo es tolerable cuando resulta estrictamente indispensable para el éxito del proceso, evitando que se degenere en una pena anticipada proscrita por el derecho penal moderno.

El Tribunal Constitucional (2021) ha ratificado que la libertad no puede ser sacrificada por criterios de inercia judicial, exigiendo que cada mandato de detención supere un riguroso test de proporcionalidad para no quebrar la esencia del debido proceso.

Hacinamiento Carcelario: Causas y Consecuencias

Esta crisis representa una de las mayores disfunciones del sistema penal en América Latina, alimentada por el uso hipertrofiado de la prisión preventiva, la falta de infraestructura adecuada y el crecimiento demográfico carcelario sin planes efectivos de resocialización y reinserción (Biderman et al., 2022).

En Perú, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) reporta que la capacidad de las cárceles ha sido sobrepasada en más del 120%, afectando las condiciones de vida de los internos y la operatividad del sistema de justicia (INPE, 2023).

Factores que contribuyen al hacinamiento

Los principales factores que contribuyen al hacinamiento carcelario incluyen:

Uso indiscriminado de la prisión preventiva: Según datos del INPE (2023), más del 40% de la población penitenciaria en Perú se encuentra en prisión preventiva, sin haber recibido una sentencia firme.

Deficiencias en el acceso a beneficios penitenciarios: Muchas personas privadas de libertad cumplen con los requisitos para acceder a medidas alternativas, pero enfrentan trabas burocráticas y falta de evaluación oportuna (Zaffaroni, 2019).

Retrasos en la administración de justicia: La congestión judicial y la demora en los procesos penales agravan el problema, prolongando

innecesariamente la permanencia de procesados en los centros penitenciarios (Congreso de la República del Perú, 2022).

Consecuencias del hacinamiento carcelario

Degenera en graves consecuencias jurídicas en la población penitenciaria, como, por ejemplo:

Deterioro de las condiciones de vida: El hacinamiento carcelario reduce el acceso a la salud, alimentación y condiciones básicas de higiene, al incrementar la vulnerabilidad de los internos (Biderman et al., 2022).

Incremento de índices de violencia: Ante la reducción del espacio y la falta de medidas de seguridad efectivas, se generan conflictos internos, motines y la consolidación de redes criminales dentro de los penales (Garland, 2018).

Deterioro de la resocialización: Al limitarse el acceso a talleres educativos y/o productivos, la pena se convierte en un castigo que anula la reinserción social del procesado (Zaffaroni, 2019).

El Uso de Grilletes Electrónicos como Alternativa a la Prisión Preventiva
Ante la evidente sobrepoblación carcelaria surge como una luz en el umbral, la vigilancia electrónica mediante el uso de los grilletes electrónicos, que aparece como la mejor medida al establecer el ejercicio del poder punitivo del estado. Mediante el uso de herramientas tecnológicas podemos armonizar la eficacia de la tutela procesal con la libertad ambulatoria, asegurando la presencia del procesado sin incurrir en costos sociales ni humanos que afecten derechos fundamentales por el encierro (Pérez, 2020).

En el escenario nacional, el uso de los grilletes electrónicos encuentra sustento legal en los Decretos Legislativos N° 1322 y 1585, los cuales actúan como los pilares rectores. A través de estas normas se establece la prioridad por el monitoreo con grilletes en circunstancias donde la prisión preventiva resulte realmente desproporcionada, consolidando un criterio de excepcionalidad que la practica judicial suele olvidar (Congreso de la República, 2023).

El uso de los grilletes electrónicos se presenta como una solución real ante el hacinamiento carcelario, al introducir una especie de racionalidad al poder punitivo del estado lo cual se refleja en una disminución en las tasas de reincidencia. Así de esta manera evita que el procesado se vea influenciado por delictivas por el solo hecho de estar recluso en un penal, con los grilletes electrónicos el procesado mantiene su dignidad como ser humano, conserva sus relaciones familiares y de trabajo; estando al mismo tiempo monitoreado de forma invisible. Pérez (2020) demuestra que esta medida no perjudica el sistema de justicia, sino que lo actualiza, ya que ofrece una trazabilidad geográfica que la prisión efectiva puede igualar con la misma eficiencia económica.

En consecuencia, el tránsito hacia un modelo de punición telemática representa una victoria del derecho penal garantista sobre el punitivismo inercial. Para que esta transición sea efectiva es imperativo que los operadores de justicia trasciendan el estigma de la presunción de peligrosidad y adapten el grillete como la herramienta idónea de este siglo. Solo mediante una implementación técnica robusta y un financiamiento estatal sostenible, el Perú podrá migrar de un sistema de “depósitos humanos” hacia una administración de justicia que respete la proporcionalidad como mandato constitucional. Así, la vigilancia electrónica no es solo una opción tecnológica, sino un imperativo ético para descongestionar el aparato judicial y humanizar el proceso penal contemporáneo.

La prisión preventiva es un medio excepcionalísimo, al cual sólo se tendrá que recurrir en casos taxativos y graves que así lo requieran. Dicho criterio ha sido incluso reiterado por nuestro Tribunal Constitucional en el EXP. N° 1567-2002-HC/TC, que señala que la prisión el recorte judicial del derecho fundamental a la libertad personal, que es considerado y se sustenta en un valor considerado como fundamental por parte del Estado Constitucional de Derecho; en el cual

defiende y garantiza la permanencia y respeto por todos los derechos fundamentales, y si bien no se trata de un derecho absoluto, su restricción no puede considerarse como una regla, sino más bien como una excepción, con la calidad de subsidiario, razonable y proporcional.

2.2.2. Presupuestos de la prisión preventiva.

El artículo 268 del Código Procesal Penal, señala taxativamente los requisitos para dictar una medida como la prisión preventiva. En este sentido se han establecido como requisitos, los cuales además serán concurrentes, como la presencia de graves y fundados elementos de convicción, que generen sospecha grave, que además vincule al imputado como autor o partícipe del hecho delictivo, presunta o hipotética pena mayor a 5 años que se va a imponer, en caso de ser responsable, y existencia razonable de concreto de peligro procesal, es decir, que de permanecer en libertad el imputado podrá eludir la acción de la justicia o de obstaculizar la acción probatoria, (Del Río, 2008, p. 633), el cual significa que se debe dar un juicio de verosimilitud sobre el derecho controvertido; que se considera a partir de la presencia de una realidad fáctica y jurídica, que a partir de los actos de investigación o acopio de evidencias o medios de prueba se establezca como muy probable que el imputado está inmerso en el delito ya sea como autor o partícipe, por ende tiene que existir una forma imputación que pueda ser subsumida al derecho, (Cáceres, 2002, p. 196).

En la actualidad por la Sentencia Casatoria N. 626 – 2013 – Moquegua, la misma que salió publicada en fecha 27 de febrero del 2016, en el Diario Oficial El Peruano, la misma que por su naturaleza es precedente vinculante, es decir, de aplicación obligatoria de todo el sistema judicial peruano, la Suprema Corte Judicial, ha considerado o dispuesto dos requisitos adicionales que sustentan en la proporcionalidad y duración de la medida de prisión preventiva.

2.2.5. La comparecencia con restricciones.

Es una medida menos gravosa, y se aplica cuando no procede la prisión preventiva, en la cual el imputado gozara de libertad, o arresto domiciliario, pero sujeto a reglas de conducta de cumplimiento obligatorio, se encuentra consagrado en el Artículo 288 del Código Procesal Penal, modificado mediante Decreto Legislativo N. 1229 del 25 de setiembre del 2015, que ha establecido hasta cinco reglas de conducta, que el juez puede imponer ya sea de modo individual o combinando algunas o todas, en medida que por las circunstancias personales y sociales del imputado, se considere que se ha desvanecido el peligro procesal, o no existe una grave sospecha que lo vincule con el hecho.

Cabe precisar que se exige una serie de presupuestos para su procedencia, como lo ya precisado, pero también el juez dispone que las reglas de conducta son obligatorias, bajo apercibimiento de ser revocada por prisión preventiva.

E incluso, puede además ordenar la prohibición de concurrir a determinado lugar o de comunicarse con personas como testigos, agraviados o co procesados, e incluso puede ordenar el pago, de una caución económica, para procesados con posibilidades económica.

2.2.6. Hacinamiento carcelario

El hacinamiento carcelario es una de las principales crisis del sistema penitenciario en América Latina, generada por el uso excesivo de la prisión preventiva, la falta de infraestructura adecuada y el crecimiento de la población penitenciaria sin planes efectivos de resocialización y reinserción (Biderman et al., 2022).

En Perú, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) reporta que la capacidad de las cárceles ha sido sobrepasada en más del 120%, afectando las condiciones de vida de los internos y la operatividad del sistema de justicia (INPE, 2023).

Entre los factores que contribuyen al hacinamiento se tienen al uso indiscriminado de la prisión preventiva: Según datos del INPE (2023), más del 40% de la población penitenciaria en Perú se encuentra en prisión preventiva, sin haber recibido una sentencia firme, deficiencias en el acceso a beneficios penitenciarios: muchas personas privadas de libertad cumplen con los requisitos para acceder a medidas alternativas, pero enfrentan trabas burocráticas y falta de evaluación oportuna (Zaffaroni, 2019).

Retrasos en la administración de justicia: La congestión judicial y la demora en los procesos penales agravan el problema, prolongando innecesariamente la permanencia de procesados en los centros penitenciarios (Congreso de la República del Perú, 2022).

Generado como consecuencias graves en la población penitenciaria, tales como: el deterioro de las condiciones de vida: vivir hacinado en un penal dificulta el acceso a salud, alimentación y condiciones mínimas de higiene, incrementando la vulnerabilidad de los internos (Biderman et al., 2022), mayor incidencia de violencia: La falta de espacio y la ausencia de medidas de seguridad efectivas fomentan conflictos internos, motines y el fortalecimiento de redes criminales dentro de los penales (Garland, 2018), el fracaso de la resocialización, pues impide el acceso a programas educativos y laborales, reduciendo las posibilidades de reinserción social de los internos (Zaffaroni, 2019).

2.2.7. El uso de los Grilletes Electrónicos como Alternativa a la Prisión Preventiva

Ante la crisis del sistema penitenciario, el monitoreo electrónico se presenta como una solución determinante que equilibra eficacia del control punitivo del estado a través del uso de los grilletes electrónicos en la libertad ambulatoria con restricciones del procesado, al hacer posible su fiscalización ubicua en tiempo real, garantizando así su presencia en el proceso penal sin agravar o intensificar el hacinamiento carcelario (Pérez, 2020).

En el ámbito peruano, mediante los Decretos Legislativos N° 1322 y 1585 se ha reforzado el marco normativo que favorece el uso de grilletes electrónicos en los supuestos donde la reclusión no es necesaria (Congreso de la República, 2023).

La evidencia indica que esta herramienta tecnológica no solo disminuye la carga carcelaria, sino que reduce la reincidencia al conservar los lazos sociales y laborales del procesado (Pérez, 2020).

El uso indiscriminado de la prisión preventiva en el Perú ha provocado una crisis humanitaria que pone en riesgo la eficiencia de la justicia y los derechos fundamentales. Ante esta realidad, la vigilancia electrónica se convierte en un imperativo de racionalidad penal, haciendo posible un monitoreo efectivo que no implica la desvinculación social absoluta.

En síntesis, la implementación de los grilletes electrónicos supone una transición necesaria hacia un modelo garantista, capaz de disminuir la densidad poblacional en las cárceles sin poner en riesgo la seguridad ciudadana. La consolidación de esta medida es fundamental para mejorar el sistema judicial y proteger la proporcionalidad como eje rector del debido proceso. Esta alternativa no solo es tecnológicamente viable, sino que se presenta como éticamente superior en un Estado que pretende la rehabilitación real sobre el castigo.

2.2.8. Marco normativo sobre grilletes electrónicos

En el ámbito peruano, mediante los Decretos Legislativos N° 1322 y 1585 se ha reforzado el marco normativo que favorece el uso de grilletes electrónicos en los supuestos donde la reclusión no es necesaria. Estas disposiciones legales establecen las condiciones y procedimientos para la implementación y uso de los grilletes electrónicos al permitir la vigilancia y fiscalización de los procesados y sentenciados. (Congreso de la República, 2017).

En síntesis, la implementación de los grilletes electrónicos supone una transición necesaria hacia un modelo garantista, capaz de reducir la

densidad poblacional en las cárceles sin poner en riesgo la seguridad ciudadana. La consolidación de esta medida es fundamental para mejorar el sistema judicial y proteger la proporcionalidad como eje rector del debido proceso. Esta alternativa no solo es tecnológicamente viable, sino que se presenta como éticamente superior en un Estado que pretende la rehabilitación real sobre el castigo.

De acuerdo al artículo 3 del decreto en comento, se establece que la vigilancia con grilletes electrónicos se puede utilizar en los siguientes casos: como alternativa a la prisión preventiva, cuando el juez decida que no es necesaria la reclusión del investigado, en la ejecución de penas privativas de libertad en régimen de semilibertad o libertad condicional, beneficios penitenciarios otorgados a los sentenciados, como la conversión de penas privativas de libertad en penas alternativas (Congreso de la República del Perú, 2017).

El artículo 5 indica que la vigilancia con grilletes electrónicos solo se aplica a personas sin antecedentes de delitos graves o violentos, impidiendo su uso en casos de terrorismo, narcotráfico, violación sexual, corrupción y homicidio (Congreso de la República del Perú, 2017).

Según el artículo 7, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es el encargado de la instalación, supervisión y mantenimiento de los grilletes electrónicos. Además, el Poder Judicial y el Ministerio Público tienen facultades para solicitar y autorizar su implementación en cada caso concreto (Congreso de la República del Perú, 2017).

Decreto Legislativo N. 1585: promulgado el 16 de septiembre de 2023, modifica y amplía las disposiciones del Decreto Legislativo N 1322, con el fin de fortalecer el uso del monitoreo electrónico personal en el Perú (Congreso de la República del Perú, 2023).

Las principales modificaciones introducidas, corresponde a cambios fundamentales en la aplicación de los grilletes electrónicos, con el

propósito de garantizar su eficacia operativa y mejorar el control sobre los beneficiarios.

Incorpora de nuevos criterios para la aplicación del monitoreo electrónico

El artículo 3-A del decreto amplía los delitos en los que se puede aplicar el monitoreo electrónico, permitiendo su uso en casos donde el juez lo considere una medida proporcional y eficaz para evitar el peligro de fuga o la obstaculización del proceso.

Asimismo, se especifica que el monitoreo electrónico puede ser aplicado a personas en libertad condicional, personas en arresto domiciliario y aquellas que cumplan con beneficios penitenciarios (Congreso de la República del Perú, 2023).

El decreto establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe implementar nuevas tecnologías de monitoreo para garantizar el adecuado control de los beneficiarios. Además, se establece un régimen de sanciones para quienes manipulen o intenten evadir el sistema de vigilancia electrónica.

De acuerdo con el artículo 9-A, si un beneficiario incumple con las reglas del monitoreo, el juez puede ordenar su reclusión inmediata en un establecimiento penitenciario. Además, se tipifican nuevas sanciones penales para quienes destruyan o alteren los dispositivos electrónicos de vigilancia (Congreso de la República del Perú, 2023).

El Decreto Legislativo N. 1585 también establece la necesidad de una implementación progresiva del sistema de monitoreo electrónico, en función de la disponibilidad de recursos y la capacidad operativa del INPE y el Ministerio del Interior. Se reconoce la importancia de fortalecer la infraestructura penitenciaria y mejorar los protocolos de seguimiento y supervisión (Congreso de la República del Perú, 2023)

La aplicación de los grilletes electrónicos en el Perú, requiere de la implementación del monitoreo electrónico personal ha mostrado resultados positivos en la reducción del hacinamiento carcelario y la

optimización de los recursos del sistema penitenciario peruano. Sin embargo, la aplicación de los grilletes electrónicos sigue siendo limitada debido a restricciones presupuestarias, falta de equipos y resistencia por parte de algunos operadores del sistema de justicia.

Los informes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023) indican que el número de personas beneficiadas con grilletes electrónicos aún es reducido en comparación con la población penitenciaria que podría acceder a esta medida. Por ello, es necesario fortalecer la implementación del marco legal vigente y garantizar su aplicación efectiva en el sistema judicial peruano.

2.2.9. La Importancia del Uso y Aplicación de Grilletes Electrónicos en el Perú

El sistema nacional penitenciario peruano se viene aplicando de manera preliminar el uso los grilletes electrónicos como una alternativa para disminuir el hacinamiento carcelario y la sobrecarga judicial sin recurrir a la prisión preventiva (Pérez, 2020).

El uso de los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva y optimizador de los recursos económicos del estado se presenta como una defensa al os derechos fundamentales del procesado, y al mismo tiempo permite un control telemático efectivo. Sin embargo, su eficacia está condicionada, a varios factores que deben darse de forma mancomunada como es contar con personal capacitado como operadores de justicia, una adecuada información o educación a la ciudadanía respecto a uso y sus beneficios, además de contar con un marco normativo adecuado y presupuesto que se mantenga en el tiempo, solo de esta manera se verá la utilidad de los grilletes electrónicos, lo cual se reflejara en una reducción de la población carcelaria.

Realidad del hacinamiento penitenciario: de acuerdo con la información del INPE (2023) tenemos un 40% de los internos peruanos que carecen de una condena firme. El principio de proporcionalidad y presunción de

inocencia se ven resguardados mediante el uso de los grilletes electrónicos, al permitir el cumplimiento de restricciones extra muros, frenado de esta manera el uso indiscriminado de la prisión preventiva. En consecuencia, la vigilancia electrónica evita que la medida cautelar excepcional se convierta en una pena anticipada, en concordancia con las exigencias del derecho penal garantista (Ferrajoli, 1995).

Sin embargo, en Perú, su uso ha sido abusivo, afectando el derecho a la libertad de personas que aún no han sido condenadas (Tribunal Constitucional del Perú, 2021). Los grilletes electrónicos permiten garantizar el principio de proporcionalidad, asegurando que las personas puedan continuar con su vida laboral y social mientras son procesadas.

Optimización de recursos del sistema de justicia: La implementación de grilletes electrónicos reduce la necesidad de custodia policial y gastos asociados a la reclusión. El MINJUSDH (2022) ha podido corroborar que el costo del uso de grilletes electrónicos es considerablemente menor en que mantener a una persona en prisión. El uso de grilletes electrónicos permitiría destinar mayores recursos económicos a programas de reinserción social y modernización del sistema penitenciario peruano.

Reducción de la reincidencia delictiva: Estudios comparados han demostrado que el uso de grilletes electrónicos reduce las tasas de reincidencia al permitir un seguimiento constante de los procesados (Pérez, 2020). En países como España y Brasil, donde se ha implementado esta medida con éxito, se ha observado que las personas bajo vigilancia electrónica tienen menos probabilidades de reincidir en delitos (Santos, 2021).

2.2.10. Desafíos en la Implementación de los Grilletes Electrónicos en el Perú

Para que esta medida funcione de manera eficiente, es necesario que el Estado garantice un marco normativo claro, infraestructura adecuada

y supervisión efectiva. Solo de esta manera se podrá consolidar la vigilancia electrónica como una herramienta eficaz dentro del sistema de justicia penal peruano.

A pesar de sus ventajas, la aplicación de los grilletes electrónicos en Perú enfrenta diversos desafíos de orden normativo, logístico y social, los cuales deben ser abordados para garantizar su eficacia.

Deficiencias normativas y vacíos legales: Si bien el Decreto Legislativo N.º 1322 y su modificación en el Decreto Legislativo N.º 1585 han regulado la implementación de la vigilancia electrónica en Perú, aún existen dudas sobre los criterios de aplicación y los delitos en los que debería utilizarse esta medida (Congreso de la República del Perú, 2023). En la práctica, muchos jueces siguen optando por la prisión preventiva, debido a falta de claridad en los procedimientos y poca confianza en la vigilancia electrónica.

Infraestructura tecnológica insuficiente: La implementación de grilletes electrónicos requiere una infraestructura tecnológica avanzada, con sistemas de monitoreo en tiempo real y personal especializado. Sin embargo, en Perú, el sistema de justicia y las instituciones encargadas de la vigilancia penitenciaria aún presentan deficiencias tecnológicas (INPE, 2023). La falta de inversión en equipos y software podría limitar la efectividad de este mecanismo.

Resistencia institucional y cultural: Persiste una desconfianza judicial que prioriza la cárcel sobre el control telemático, sumada a una percepción social de impunidad (Zaffaroni, 2019).

Vulneraciones a derechos fundamentales: La geolocalización constante exige límites estrictos para evitar usos abusivos de la información y proteger la privacidad del procesado (Garland, 2018).

Limitaciones técnicas y presupuestarias: El déficit de especialistas y la inversión insuficiente en infraestructura tecnológica frenan la operatividad del sistema en el Perú (MINJUSDH, 2022).

Necesidad de reforma: Superar este desafío requiere una gestión estatal que armonice la eficiencia del monitoreo con las garantías constitucionales del investigado.

2.2.11. Análisis filosófico de la problemática

La presente investigación se fundamenta en diversas corrientes del pensamiento que han reflexionado sobre el derecho penal, la justicia restaurativa y la función de las penas. De manera específica, consideramos tres enfoques filosóficos clave: el utilitarismo, el garantismo penal y la filosofía del control social.

El utilitarismo y proporcionalidad de las penas: Bentham (1789) y Mill (1863), pretenden maximizar el bienestar social. Los grilletes formalizan esta función al disminuir el hacinamiento y reducir el daño social mediante una supervisión eficiente y proporcional que evita el colapso carcelario (Zaffaroni, 2019). Este enfoque protege el ahorro económico que supone el monitoreo frente al del internamiento, generando un beneficio económico para las arcas del estado. De otro lado, su utilidad radica en permitir al procesado mantenerse productivo, manteniendo a su familia evitando que la misma se convierta en una carga adicional para el Estado.

Garantismo penal y derechos fundamentales: tal como lo menciona Ferrajoli (1995), el derecho penal debe ser la última ratio (mínima intervención). La vigilancia electrónica es una medida menos gravosa que la prisión preventiva, mantiene la presunción de inocencia y la libertad personal dentro de un modelo de justicia humanista (Roxin, 2018). A través de este punto vista, el uso de los grilletes electrónicos se convierte en un escudo, al ser una medida menos gravosa a aplicarse al procesado ante una pena injusta.

Filosofía del control social y la vigilancia electrónica: Foucault (1975), este mecanismo representa la transformación del poder disciplinario del estado al sustituir la prisión preventiva por la vigilancia electrónica en tiempo real o extra muros. Pese a que, disminuye el considerablemente

la prisión preventiva, genera polémicas críticas sobre la privacidad y los nuevos límites del control punitivo del estado (Garland, 2018). Bajo esta variedad de prisión extra muros de la prisión preventiva, que da acceso al espacio público, la creación de una “prisión abierta” donde el cuerpo es el propio recinto. Se plantea el desafío ético de evitar que la vigilancia digital devenga en una expansión desmedida de la red punitiva sobre la vida privada.

2.2.12. Marco Epistemológico

Mediante el enfoque del realismo crítico y el paradigma socio-jurídico esta investigación busca comprender los beneficios del uso de los grilletes electrónicos desde una perspectiva empírica y normativa.

Realismo crítico y análisis normativo: Bhaskar (1978), tiene una visión mixta al enlazar el entorno social con la ley para determinar cómo los grilletes electrónicos impactan positivamente en la población penal. Permite comprobar el rendimiento de la medida con los principios de justicia, identificando desigualdades entre la ley escrita y su aplicación práctica (Sayer, 2010). Esta perspectiva sirve como puente para evaluar si los mecanismos causales son determinantes en el éxito o fracaso de la vigilancia electrónica en entornos de crisis institucional.

Paradigma socio-jurídico y análisis interdisciplinario: Habermas (1996), quien indica que la ley debe revisarse por su efecto político y económico y no solo por la norma jurídica. Se analiza la captación de los operadores de justicia y los obstáculos fundamentales que condicionan la eficacia del uso de los grilletes electrónicos en el sistema penal peruano (Teubner, 2006). Propone reformas integrales orientadas a mejorar la conexión entre la tecnología, el control social y las garantías constitucionales.

2.2.13. La aplicación de grilletes electrónicos en el derecho comparado

Se viene utilizando en diversos sistemas jurídicos como una medida alternativa a la prisión preventiva y a la ejecución de penas privativas de libertad en regímenes abiertos o semiabiertos. Su puesta en uso responde a la necesidad de disminuir el hacinamiento carcelario, mejorar la rehabilitación y garantizar el cumplimiento de medidas cautelares o sustitutivas. Seguidamente, se analiza su aplicación en distintos países, resaltando su marco normativo y sus efectos en el sistema de justicia penal.

Estados Unidos. Precursor del uso de los grilletes electrónicos desde los años 80, para el arresto domiciliario y control de agresores sexuales (Bales et al., 2010). Su precepto normativo permite la ubicación en tiempo real durante diversas etapas procesales, logrando una disminución significativa en gastos penitenciarios y tasas de reincidencia (Marlowe, 2012).

España. Prioriza el uso de grilletes electrónicos en la protección de víctimas de violencia de género y en regímenes de semilibertad bajo el Código Penal (Ministerio del Interior, 2022). El uso de los grilletes electrónicos ha demostrado una alta eficacia operativa al reforzar las órdenes de alejamiento y garantizar el control estricto de los agresores sin recurrir al internamiento carcelario (Cruz & Ramírez, 2021).

Argentina. El uso de los grilletes electrónicos se encuentra regulado en Ley 24.660 de Ejecución Penal, se prioriza su uso en arrestos domiciliarios y beneficios de semilibertad. El estado promueve la rehabilitación del interno, integrando al procesado a su ámbito familiar sin exponer la seguridad pública ni la tutela procesal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, 2023).

Brasil. A través de la Ley 12.258/2010, se implementó el uso de grilletes electrónicos aplicándolos a regímenes abiertos y medidas cautelares para reducir la crisis carcelaria. Su acogida estratégica ha sido esencial para descongestionar el sistema y supervisar eficazmente a internos con beneficios penitenciarios según el Supremo Tribunal Federal de Brasil, (2021).

Chile. Bajo la Ley la Ley 20.603, emplea grilletes en penas sustitutivas menores a tres años y en diversas medidas cautelares de control preventivo. Informes oficiales destacan que el uso de esta tecnología ha logrado una descongestión penitenciaria real y una disminución notables en la reincidencia delictiva nacional (Ministerio de Justicia de Chile, 2022).

Reino Unido. Posee un sistema robusto consolidado por la Ley de Justicia Penal de 2003, aplicado a delitos de alta peligrosidad y libertad condicional. La evidencia empírica recolectada por el UK Ministry of Justice (2021) confirma un impacto positivo en el control de delitos graves y una gestión eficiente del riesgo criminal.

Francia. Incorpora el monitoreo en su Código Penal para condenados a penas breves y modalidades de arresto domiciliario con vigilancia constante. El sistema ha sido validado por la Cour de Cassation (2021) por su efectividad en la reducción del hacinamiento y su capacidad para supervisar perfiles de alto riesgo procesal.

Italia. Desde la Ley 689/1981, ha evolucionado el uso de dispositivos para enfrentar la delincuencia organizada y la violencia doméstica. El Ministero della Giustizia, (2023) señala que la implementación telemática es el eje central para combatir la sobrepoblación carcelaria y modernizar las medidas alternativas de reclusión.

Asimismo, a partir del derecho comparado se demuestra que el uso de los grilletes electrónicos es una herramienta eficaz para el control penal

sin recurrir a la privación de libertad; siendo que su implementación ha permitido mejorar la reinserción social, reducir la reincidencia y aliviar la sobrecarga de los sistemas penitenciarios, pero su eficacia depende de una adecuada regulación y supervisión, garantizando que su uso no vulnere derechos fundamentales.

2.3. Marco conceptual

Alternativas a la prisión preventiva. Son estrategias distintas al encarcelamiento que buscan asegurar el proceso penal sin recurrir a la reclusión. Entre ellas se encuentran la comparecencia restringida, el arresto domiciliario y el monitoreo electrónico (Garland, 2021).

Comparecencia con restricciones. Medida cautelar personal que se impone a una persona investigada por un delito, a razón que no merece una prisión preventiva, porque no existe peligro procesal.

Control jurisdiccional. Es el mecanismo por el cual los jueces supervisan la aplicación de medidas cautelares y la correcta ejecución de las penas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los procesados (Tribunal Constitucional del Perú, 2021).

Derechos fundamentales de los procesados. Los derechos fundamentales de los procesados incluyen el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y a un juicio justo. Las medidas como los grilletes electrónicos buscan equilibrar la protección de la sociedad con el respeto a estos derechos (Ferrajoli, 2019).

Grilletes electrónicos. Dispositivo electrónico que se coloca en el tobillo de una persona, a efectos de poder controlar sus movimientos, este dispositivo cuenta con un GPS, que se monitorea en un centro de control por medio de satélite, con el propósito de monitorear y restringir la movilidad de individuos sujetos a medidas judiciales. Su objetivo es evitar la evasión de la justicia sin necesidad de reclusión en un centro penitenciario (Pérez, 2021).

Hacinamiento carcelario. Se refiere a la sobrepoblación en los centros penitenciarios, generada por el excesivo uso de la prisión preventiva y la falta de medidas alternativas. Esto afecta la dignidad de los internos y vulnera sus derechos fundamentales (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2023).

Impacto de las penas privativas de libertad. Las penas de prisión tienen un impacto negativo en la reinserción social de los condenados y pueden aumentar la criminalización de los procesados. Por ello, el uso de medidas alternativas como la vigilancia electrónica es crucial (Santos, 2021).

Imputado. Sujeto a quien se le imputa un hecho delictivo y se le somete a una investigación preparatoria y posteriormente el juicio oral, en el cual se determinará, en mérito a la prueba aportada su responsabilidad o inocencia.

Justicia restaurativa. Es un enfoque que prioriza la reparación del daño causado a la víctima y la reintegración del infractor a la sociedad, en lugar del castigo carcelario. Los grilletes electrónicos pueden ser una herramienta complementaria dentro de este modelo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022).

Medidas cautelares en el proceso penal. Las medidas cautelares son restricciones impuestas a un imputado antes del fallo judicial, con el propósito de evitar la fuga, proteger a las víctimas y garantizar la correcta administración de justicia (Zaffaroni, 2020).

Políticas penitenciarias en América Latina. Las estrategias regionales contemporáneas se orientan hacia la humanización del encierro y la mitigación del hacinamiento crítico mediante mecanismos de control alternativo. Pérez (2021), la práctica de la libertad vigilada y el seguimiento electrónico constituye el eje central para el deshacinamiento en los recintos carcelarios. Estas políticas buscan

sustituir la separación total por un esquema de supervisión técnica que facilite la conversión del individuo hacia la sociedad. En consecuencia, la vigilancia electrónica no solo es una herramienta logística, sino un componente esencial de la reforma penal latinoamericana. Así, se pretende equilibrar la seguridad ciudadana con la sostenibilidad del sistema punitivo estatal.

Principio de proporcionalidad en el derecho penal. Este precepto constitucional exige que cualquier restricción de derechos sea idónea, necesaria y estrictamente proporcional a la gravedad del hecho punible. Zaffaroni (2020), los grilletes electrónicos representan una intervención moderada que evita el recurso automático al encarcelamiento innecesario.

Al ofrecer un nivel de seguridad equivalente a la prisión en casos de bajo riesgo, esta tecnología cumple con el test de proporcionalidad exigido en un Estado de derecho. Por ello, la judicatura debe priorizar estos mecanismos menos lesivos para evitar que la medida cautelar se transforme en un castigo anticipado. La proporcionalidad garantiza que la respuesta penal no exceda lo estrictamente requerido para los fines del proceso.

Prisión preventiva. Es una medida excepcional y temporal, que priva de libertad al procesado antes que se emita sentencia firme con la finalidad de asegurar su presencia en juicio Ferrajoli (2019). Por su naturaleza excepcional exige que únicamente se aplique cuando no existan medidas menos gravosas, tratando de no vulnerar su derecho constitucional a la presunción de inocencia. Por ello, el derecho moderno la demanda como *última ratio* del poder punitivo del estado ante riesgos de fuga u obstrucción.

Reincidencia delictiva. La reiteración de delitos implica la reincidencia de conductas punibles en sujetos bajo fiscalización electrónica,

fenómeno que el monitoreo electrónico busca reducir mediante una vigilancia continua en tiempo real (Santos, 2021). Al permitir que el individuo conserve su entorno social, se evita el efecto desocializador del encierro que suele disparar el retorno al crimen. La trazabilidad telemática facilita así una intervención temprana, optimizando la prevención y reduciendo drásticamente las probabilidades de nuevos delitos.

Sistema penitenciario. Es el entramado normativo encargado de la ejecución de penas bajo un enfoque de resocialización efectiva (MINJUSDH, 2022). Su finalidad trasciende la custodia, buscando reintegrar al interno y reducir la criminalidad; sin embargo, el hacinamiento y el déficit presupuestario comprometen gravemente su operatividad.

Esta crisis impide el tratamiento individualizado, transformando las cárceles en recintos de exclusión sistemática. Por ello, la adopción de medidas alternativas es imperativa para recuperar la función rehabilitadora del sistema penal.

Tecnología aplicada a la justicia penal. Es el uso de herramientas digitales para optimizar la administración de justicia y mejorar los mecanismos de control de los procesados. Los grilletes electrónicos forman parte de estas innovaciones en el derecho penal (Garland, 2021).

Vigilancia electrónica. La vigilancia electrónica es un mecanismo alternativo a la prisión que permite el control remoto de personas investigadas o sentenciadas. Se basa en la tecnología de rastreo para supervisar el cumplimiento de restricciones impuestas por el tribunal (Santos, 2020).

2.4. Formulación de la hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

HG. Los Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1. La comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide de manera positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020

HE2. Las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020

HE3. La alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

2.4.3. Identificación de variables e indicadores

Definición operacional

Variable 1. V. Independiente. Grilletes electrónicos. Es un dispositivo que se coloca en el tobillo de una persona con la finalidad de mantenerla vigilada, porque permite su rastreo por satélite a una base de control o de monitoreo, ya que cuenta con un código y GPS, para poder tener ubicable al sujeto a quien se le somete a tal control, como una modalidad de restricción cuando se dicta comparecencia al procesado.

Variable 2. V. Dependiente. La prisión preventiva. Es una medida cautelar personal, que busca la sujeción o sometimiento del imputado dentro de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal Penal será dispuesto por el juez de investigación preparatoria, previo requerimiento fundamentado formulado por el ministerio público; cuando se cumplan todos los presupuestos establecidos en la ley.

2.4.4. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1: Grilletes electrónicos	Grillete electrónico, es un dispositivo que se coloca en el tobillo de una persona con la finalidad de mantenerla vigilada, porque permite su rastreo por satélite a una base de control o de monitoreo, ya que cuenta con un código y GPS, para poder tener ubicable al sujeto a quien se le somete a tal control, como una modalidad de restricción cuando se dicta comparecencia al procesado.	Comparecencia restrictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad • Medidas de restricción • Vigilancia dentro del perímetro domiciliario • Vigilancia con tránsito restringido
		Condiciones personales	<ul style="list-style-type: none"> • Edad • Salud • Nivel Socio-económico • Revocatoria • Reincidencia • Otra prisión preventiva • Daño al dispositivo
Variable 2: Prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida cautelar personal, que busca la sujeción o sometimiento del imputado dentro de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal Penal será dispuesto por el juez de investigación preparatoria, previo requerimiento fundamentado formulado por el ministerio público; cuando se cumplan todos los presupuestos establecidos en la ley.	Debido proceso Excepcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentación • Motivación • Des hacinamiento carcelario • Diseminación de COVID 19 en los penales

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación.

La presente investigación fue de tipo aplicado porque buscó resolver los problemas a nivel jurídico que se presentan en la realidad, (Carrasco, 2009, p. 41); según la cantidad de medición de la variable, la presente investigación fue transversal porque los instrumentos se aplicaron a la muestra en un solo momento y las variables fueron medidas una sola vez. Por la cantidad de variables a estudiar fue analítica, porque se han estudiado dos variables.

3.1.2. Nivel de investigación.

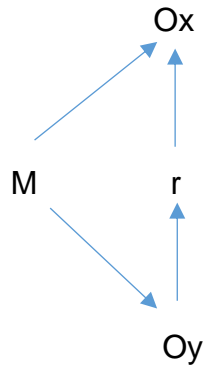
La presente investigación tuvo un nivel descriptivo – explicativo, (Carrasco, 2009, p. 36), porque se ha efectuado el estudio científico a profundidad y entender el fenómeno de forma eficiente, ofreciendo una explicación del problema y se la solución del mismo

3.1.3. Diseño.

La presente investigación tuvo un diseño correlacional, (Hernández. 2014, p. 78); porque se ha establecido la relación entre las variables, además fue no experimental, porque los investigadores no han manipulado las variables, sino que se han estudiado como se presenten en la realidad.

3.1.4. Método.

El método empleado en la tesis fue deductivo, es decir, se ha empleado el método del razonamiento lógico que va desde lo particular hacia lo general, el enfoque de la investigación es cuantitativo, porque se han medido los indicadores de cada variable mediante la estadística inferencial, (Hernández. 2014, p. 132)



M = muestra
 Ox, Oy = observación de variables
 r = relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

La población para el desarrollo de la presente investigación, fue finita pues estuvo conformada por:

Tipo	Población	Número
Sujetos	Juez de Investigación Preparatoria de los Juzgados Penales de la C.S.J. de Lima	20
	Fiscales de las Fiscalía Penal Corporativa de Lima	100
Total		120

Fuente: Datos obtenidos del Poder Judicial y del Ministerio Público

Elaboración tesista

3.2.2. Muestra.

La obtención de la muestra no probabilística a intención de los investigadores para tal efecto se tomó el 41.67% de la población,

prefiriendo los jueces y fiscales provinciales titulares, siendo lo siguiente:

Tipo	Población	Número
Sujetos	Juez de Investigación Preparatoria	15
	Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa	35
Total		50

Fuente: Datos obtenidos del Poder Judicial y del Ministerio Público
Elaboración tesista

Criterios de inclusión: Jueces y fiscales del ámbito penal que tengan más de 5 años de experiencia en el ejercicio de funciones de la CSJ de Lima.

Criterios de exclusión: Jueces y fiscales que no laboren en el ámbito penal que tengan menos de 5 años de experiencia en el ejercicio de funciones de la CSJ de Lima.

ANEXO N° 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: GRILLETES ELECTRÓNICOS COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA PRISIÓN PREVENTIVA - JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA 2019 – 2020-2025				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué forma los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020?	Determinar la forma en que los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020	Los Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020	1. Variable 1: Grilletes electrónicos 2. Variable 2: Prisión preventiva	1. Tipo de Investigación: Aplicado 2. Diseño: no experimental 3. Enfoque: Cuantitativo 4. Técnica y/o instrumento de recolección de datos:
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUB CATEGORIAS	

<p>PE1 ¿De qué manera la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p> <p>PE2. ¿De qué modo las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte</p>	<p>OE1. Establecer la manera en que la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020</p> <p>OE2. Establecer el modo en que las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes</p>	<p>HE1. La comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide de manera positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020</p> <p>HE2. Las condiciones personales del imputado sujeto al</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Encuesta - Instrumento: formulario de encuesta
---	---	---	--	--

<p>Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p> <p>PE3. ¿De qué manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p>	<p>electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020</p> <p>OE3. Establecer la manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte</p>	<p>uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020</p> <p>HE3. La alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados</p>		
--	---	--	--	--

	Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.	penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.		
--	---	---	--	--

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Fichaje.

Se analizó y revisó distinta bibliografía: textos, manuales, revistas, tanto físicos como de internet de distintos autores nacionales y extranjeros, para tal efecto se utilizó como instrumentos las Fichas de texto y de resumen.

3.3.2. Encuesta.

Se ha desarrollado la encuesta a la muestra, mediante preguntas cuyas respuestas serán politómicas, para tal efecto se utilizó como instrumento el cuestionario; y para el sistema de evaluación se utilizó a tabla de Likert, de acuerdo a lo siguiente:

Respuesta	Valor
Muy de acuerdo	5
De acuerdo	4
Es indiferente	3
En desacuerdo	2
Muy en desacuerdo	1

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Son los procedimientos que nos ha permitido el procesamiento de los datos, a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuales realizó la investigación, por lo que se han utilizado las técnicas de la Estadística descriptiva lo que permitió contrastar la hipótesis al inicio del trabajo.

Los datos son presentados de la siguiente manera:

Tablas. Las tablas se presentaron de manera individual por casa una de las preguntas en la encuesta a los jueces y fiscales que han conformado la muestra.

Gráficos: Cada tabla es representada por un gráfico estadístico en barras, representada por la cantidad o frecuencia (f) y porcentaje (%)

Análisis por cada uno: Cada uno de ellos es analizado respecto a los datos obtenidos de la guía de análisis.

Interpretación por cada uno: Cada uno de los resultados serán conforme a las respuestas dadas por los encuestados.

Conclusión preliminar por cada uno: Del mismo modo se presentarán las conclusiones a las que arriba el investigador.

3.4.1. Confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos son confiables, porque se ha tomado una muestra piloto a 5 sujetos que no han conformado parte de la muestra, a quienes se le aplicó la encuesta, a estos cuestionarios de les aplicó la muestra de confiabilidad, se realizó mediante el alfa de Cronbach, y se obtuvo como resultado 0.98329, es suficiente para seguir utilizando los instrumentos, como muestra la tabla de fiabilidad

3.5. Aspectos éticos

En la medida que la encuesta se ha efectuado a la conformada por jueces y fiscales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, se contó con el consentimiento informado de la muestra.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados de la Variable Independiente: Grilletes Electrónicos

Dimensión: Comparecencia Restrictiva

Tabla 1

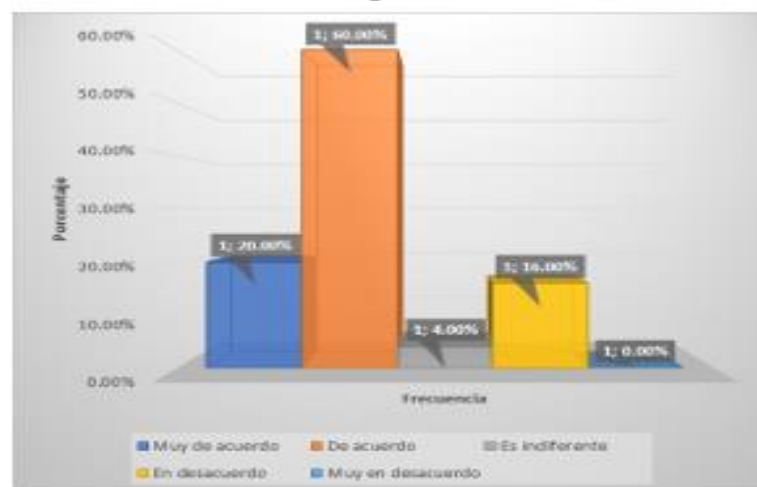
¿Considera que la imposición de grilletes electrónicos garantiza la libertad personal del imputado?

Pregunta N. 1	f	%	Fi
Muy de acuerdo	10	20.00%	20.00%
De acuerdo	30	60.00%	80.00%
Es indiferente	2	4.00%	8.00%
En desacuerdo	8	16.00%	32.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesis

Fuente: muestras encuestada

Figura 1



Análisis e interpretación de resultados

Respecto de la primera pregunta aplicada a la muestra encuestada, se ha obtenido como resultado que la mayoría conformada por el 60.00% refiere estar de acuerdo que imposición de grilletes electrónicos garantiza la libertad personal del imputado, lo que es correcto, a ello se suma el 20.00% que dijo estar muy de acuerdo; en sentido opuesto sólo el 16.00% dijo estar en desacuerdo y el 4.00%, refirió que es indiferente, pero este porcentaje no es significativo.

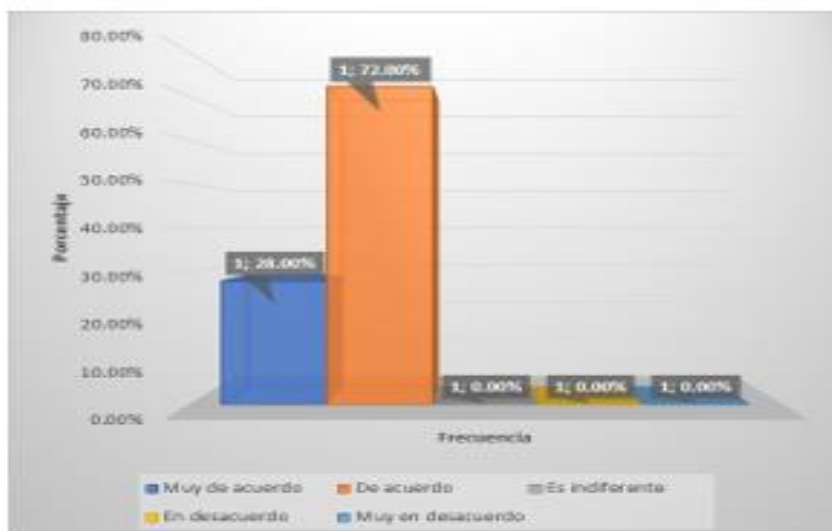
Tabla 2

¿Está de acuerdo que se aplique los grilletes electrónicos como medida de restricción?

Pregunta N. 2	f	%	Fi
Muy de acuerdo	14	28.00%	28.00%
De acuerdo	36	72.00%	72.00%
Es indiferente	0	0.00%	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesis
Fuente: muestras encuestada

Figura 2



Análisis e interpretación de resultados

De la segunda pregunta aplicada a la muestra encuestada a efectos de conocer su opinión si la aplicación de grilletes electrónicos deba aplicarse como medida de restricción, al respecto la gran mayoría que corresponde al 72.00%, están de acuerdo, además el 28.00% dijo estar muy de acuerdo, de ello se colige que el 100.00% considera la imposición de grilletes electrónicos debe aplicarse como medida de restricción.

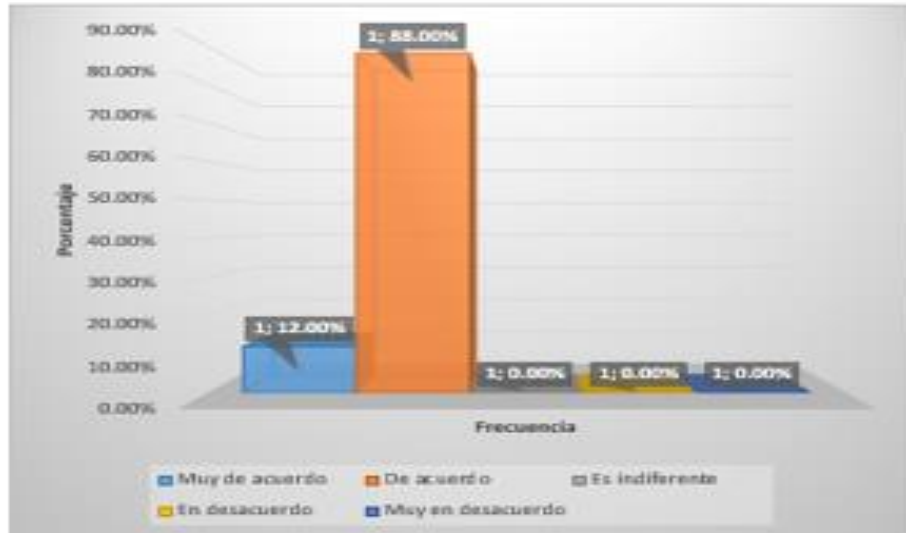
Tabla 3

¿Considera que mediante la imposición de grilletes electrónicos se puede efectuar una adecuada vigilancia al imputado dentro del perímetro domiciliario?

Pregunta N. 3	f	%	Fi
Muy de acuerdo	6	12.00%	12.00%
De acuerdo	44	88.00%	88.00%
Es indiferente	0	0.00%	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesis
Fuente: muestras encuestada

Figura 3



Análisis e interpretación de resultados

La tercera pregunta estuvo orientada a conocer si la muestra está de acuerdo que mediante la imposición de grilletes electrónicos al imputado se puede efectuar una adecuada vigilancia dentro del perímetro domiciliario; de modo correcto, la gran mayoría conformada por el 88.00% dijo estar de acuerdo y el 12.00% muy de acuerdo, de ello se colige que el 100.00% de la muestra considera que resulta adecuado para el control del movimiento del imputado.

Tabla 4

¿Considera que mediante la imposición de grilletes electrónicos se puede efectuar una adecuada vigilancia al imputado con tránsito restringido?

Pregunta N. 4	f	%	Fi
Muy de acuerdo	4	8.00%	8.00%
De acuerdo	40	80.00%	80.00%
Es indiferente	2	4.00%	4.00%
En desacuerdo	2	4.00%	4.00%
Muy en desacuerdo	2	4.00%	4.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 4



Análisis e interpretación de resultados

De la cuarta pregunta aplicada a la muestra se tiene que el 80% está de acuerdo y el 8.00% muy de acuerdo que con la aplicación de los grilletes electrónicos se puede realizar una adecuada vigilancia al imputado con tránsito restringido, en sentido opuesto el 4.00% dijo estar en desacuerdo, un mismo porcentaje muy en desacuerdo y que es indiferente.

Dimensión: Condiciones Personales

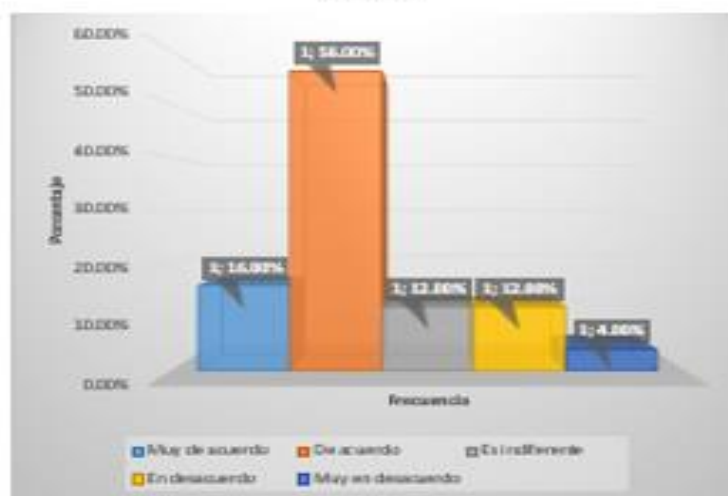
Tabla 5

¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta la edad del imputado?

Pregunta N. 5	f	%	Fi
Muy de acuerdo	8	16.00%	16.00%
De acuerdo	28	56.00%	56.00%
Es indiferente	6	12.00%	12.00%
En desacuerdo	6	12.00%	12.00%
Muy en desacuerdo	2	4.00%	2.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 5



Análisis e interpretación de resultados

De la tercera pregunta, el 56.00% de la muestra está de acuerdo y el 16.00% dijo estar muy de acuerdo, que para la aplicación de los grilletes electrónicos se tenga en cuenta la edad del imputado, lo que es correcto, en sentido opuesto el 12.00% dijo estar en desacuerdo y el 4.00% muy en desacuerdo, además el 12.00% dijo que es indiferente.

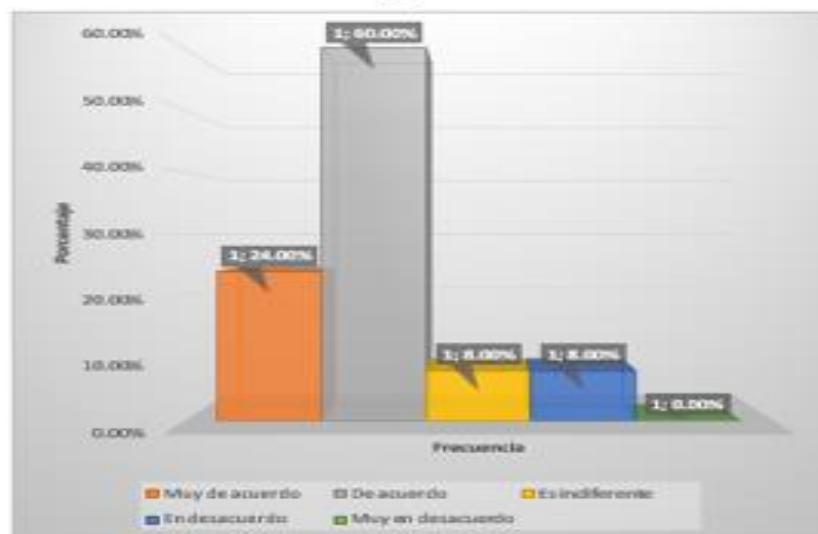
Tabla 6

¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta la salud del imputado?

Pregunta N. 6	f	%	Fi
Muy de acuerdo	12	24.00%	24.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	4	8.00%	8.00%
En desacuerdo	4	8.00%	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 6



Análisis e interpretación de resultados

De la sexta pregunta que se aplicó a la muestra se tiene que la mayoría conformada por el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 24.00% muy de acuerdo, que al imponer la medida restrictiva de grilletes electrónicos se tenga en consideración la edad del imputado, lo que es correcto, en sentido contrario, el 8.00%, que no es significativo, dijo estar en desacuerdo y otro 8.00% dijo que es indiferente.

Tabla 7

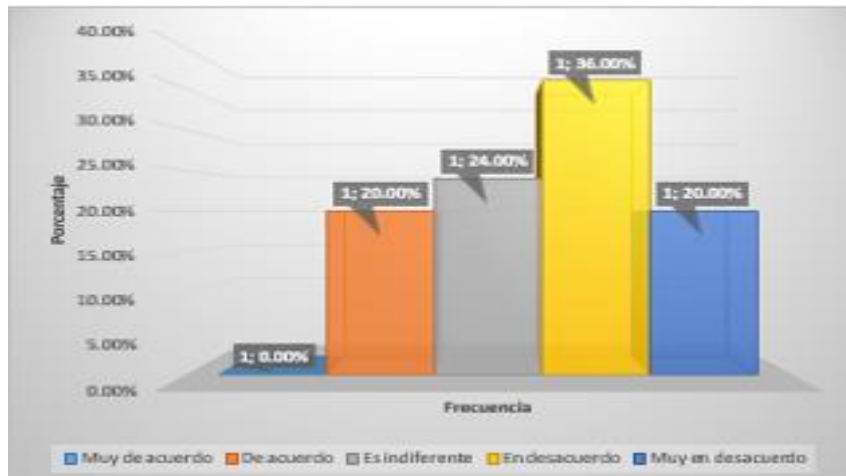
¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta el nivel socio económico del imputado?

Pregunta N. 7	f	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.00%	0.00%
De acuerdo	10	20.00%	20.00%
Es indiferente	12	24.00%	24.00%
En desacuerdo	18	36.00%	36.00%
Muy en desacuerdo	10	20.00%	20.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas

Fuente: muestras encuestada

Figura 7



Análisis e interpretación de resultados

De la séptima pregunta que se aplicó a la muestra encuestada, para conocer su opinión, si en la imposición de grilletes electrónicos se tiene que tener en cuenta el nivel socio económico del imputado, al respecto el 36.00% dijo estar en desacuerdo y el 20.00% muy en desacuerdo, lo que es correcto, pues de ser así sólo podrían beneficiarse los imputados de mejor nivel socio económico, en sentido opuesto que corresponde al 20.00%, dijo estar de acuerdo y el 24.00% dijo que es indiferente.

Tabla 8

¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta que al imputado no se le se haya revocado, una medida de prisión anterior?

Pregunta N. 8	f	%	Fi
Muy de acuerdo	8	16.00%	16.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	8	16.00%	16.00%
En desacuerdo	4	8.00%	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas

Fuente: muestras encuestada

Figura 8



Análisis e interpretación de resultados

La octava pregunta aplicada a la muestra encuestada para conocer su opinión, si para la imposición de grilletes electrónicos es necesario que al imputado no se haya revocado una medida anterior por prisión preventiva, en, lo que es correcto pues esta posibilidad no aplica a personas que se haya revocado la prisión preventiva, al respecto el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 16.00% muy de acuerdo, lo que hace una amplia mayoría, en sentido opuesto el 8.00% dijo estar en desacuerdo, que es una minoría nada significativa y el 16.00% dijo que es indiferente.

Tabla 9

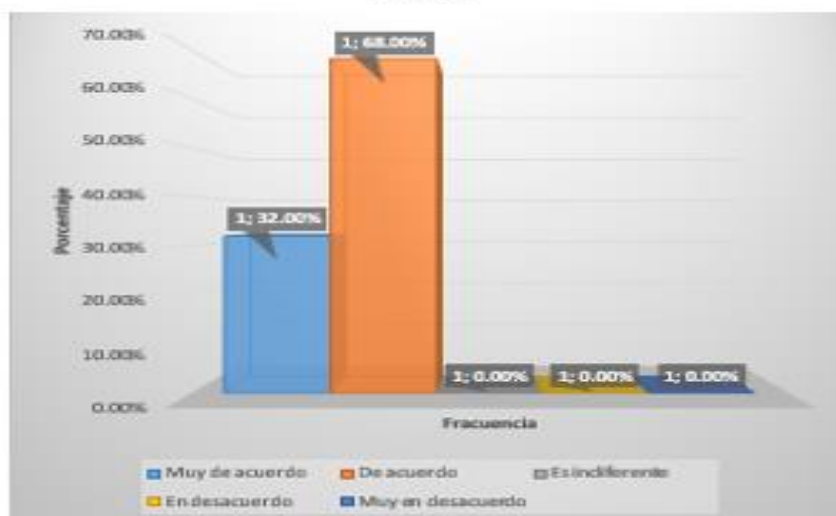
¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta que el imputado no sea reincidente?

Pregunta N. 9	f	%	Fi
Muy de acuerdo	16	32.00%	32.00%
De acuerdo	34	68.00%	68.00%
Es indiferente	0	0.00%	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesistas

Fuente: muestras encuestada

Figura 9



Análisis e interpretación de resultados

La novena pregunta estuvo dirigida a conocer la opinión de la muestra si para para la imposición de los grilletes electrónicos el imputado no debe tener la condición de reincidente, siendo que el 68.00% de la muestra refirió estar de

acuerdo y el 32.00% dijo estar muy de acuerdo, lo que es correcto, puesto que para su aplicación el sujeto debe ser reo primario.

Tabla 10

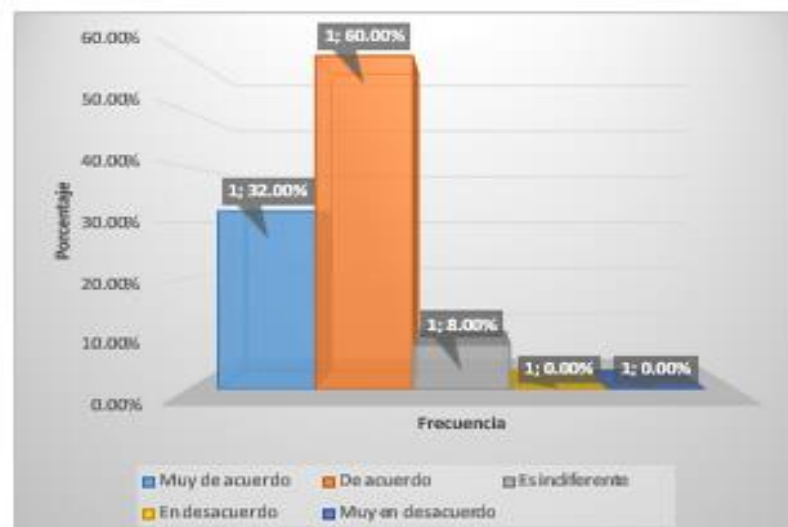
¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta que al imputado no tenga otra medida de prisión preventiva?

Pregunta N. 10	f	%	Fi
Muy de acuerdo	16	32.00%	32.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	4	8.00%	8.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas

Fuente: muestras encuestada

Figura 10



Análisis e interpretación de resultados

La décima pregunta que se aplicó a la muestra encuestada consistió en conocer su opinión, respecto a que para la imposición de grilletes electrónicos el imputado no debe tener otra medida de prisión preventiva en

su contra; el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, lo que es correcto, pues si el imputado tiene una medida de prisión preventiva, y por ende, la orden de internamiento al penal, carece de objeto que sea contralado por medio del sistema electrónico; por su parte el 8.00% ha referido que es indiferente.

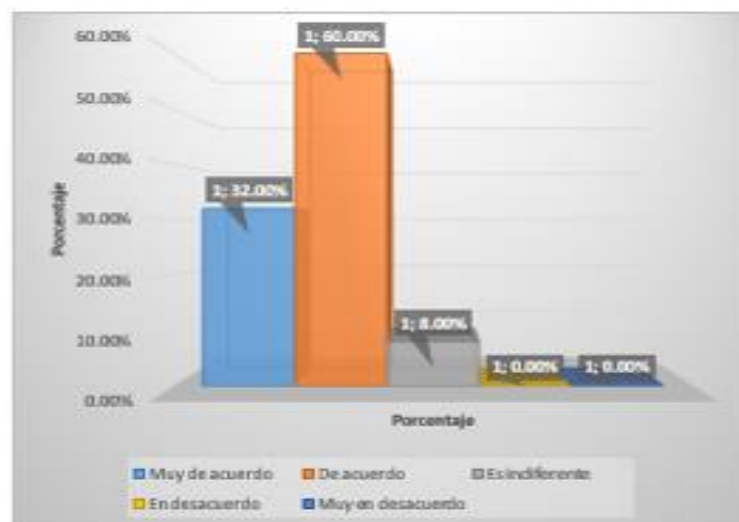
Tabla 11

¿Está de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tenga en cuenta que al imputado no pueda dañar el dispositivo electrónico?

Pregunta N. 11	f	%	Fi
Muy de acuerdo	16	32.00%	32.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	4	8.00%	8.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesis
Fuente: muestras encuestada

Figura 11



Análisis e interpretación de resultados

De la décimo primera pregunta que se aplicó a la muestra encuestada, para conocer su opinión si están de acuerdo que para la aplicación de grilletes electrónicos se tiene que tener en cuenta que se tiene que el imputado no pueda dañar el dispositivo electrónico, al respecto el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, lo que es correcto, pues si existe la posibilidad de daño por parte del imputado, no podría aplicar y debe imponer una medida más adecuada, frente a ello, el 8.00% refirió que es indiferente.

4.1.2. Resultados de la variable Dependiente. Prisión Preventiva Dimensión. Debido Proceso

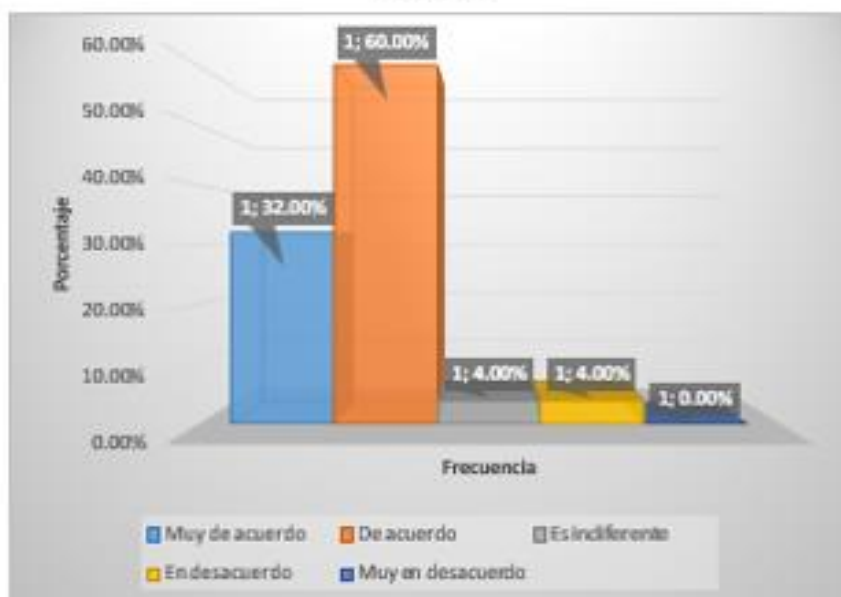
Tabla 12

¿Considera que para imponer comparecencia restrictiva con imposición de grilletes electrónicos el juez tiene que observar el debido proceso mediante un auto fundamentado?

Pregunta N. 12	f	%	Fi
Muy de acuerdo	16	32.00%	32.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	2	4.00%	4.00%
En desacuerdo	2	4.00%	4.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 12



Análisis e interpretación de resultados

Sobre la décimo segunda pregunta, de modo correcto el 60.00% de la muestra dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, que para dictar comparecencia con restricciones con imposición de grilletes electrónico, es necesario que el juez observe el debido proceso mediante un auto motiva, pues se requiere que el juez fundamente su decisión exponiendo las razones de hecho y de derecho, respecto a la medida que impone; en sentido opuesto el 4.00% dijo estar en desacuerdo y otro 4.00% que es indiferente.

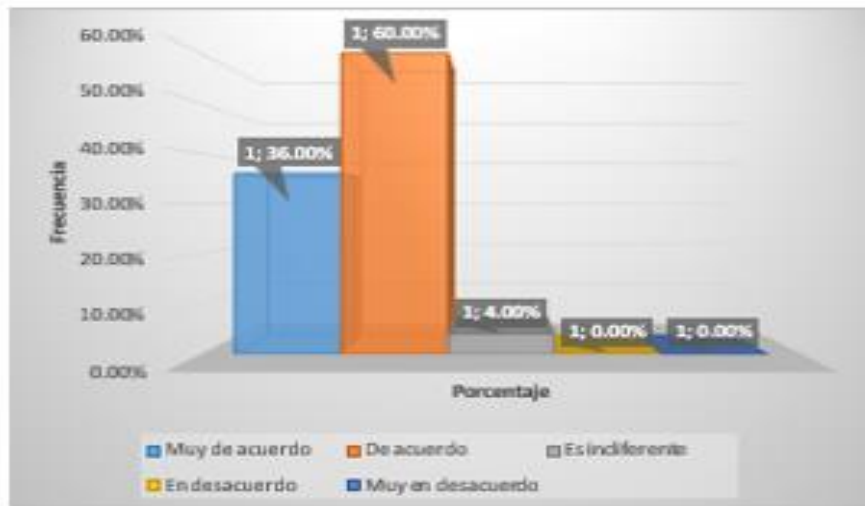
Tabla 13

¿Considera que para imponer comparecencia restrictiva con imposición de grilletes electrónicos el juez tiene que observar el debido proceso mediante un auto debidamente motivado?

Pregunta N. 13	f	%	Fi
Muy de acuerdo	18	36.00%	36.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	2	4.00%	4.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 13



Análisis e interpretación de resultados

Sobre la décimo tercera pregunta, de modo correcto el 60.00% de la muestra encuestada dijo estar de acuerdo y el 36.00% muy de acuerdo, que para dictar comparecencia con restricciones con imposición de grilletes electrónicos se requiere que el juez dicte un auto debidamente motivado, pues es necesario

conocer la motivación interna y externa de su decisión, frente a ello el 4.00% dijo que es indiferente.

Dimensión. Excepcionalidad

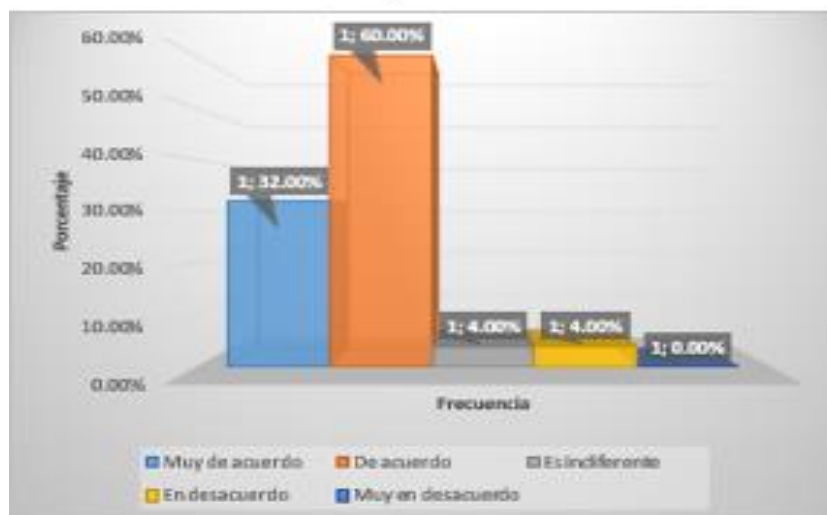
Tabla 14

¿Considera que la imposición de grilletes electrónicos va a permitir el desahacinamiento carcelario?

Pregunta N. 14	f	%	Fi
Muy de acuerdo	16	32.00%	32.00%
De acuerdo	30	60.00%	60.00%
Es indiferente	2	4.00%	4.00%
En desacuerdo	2	4.00%	4.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 14



Análisis e interpretación de resultados

De la décimo cuarta pregunta que se aplicó a la muestra ha estado destinada a conocer si la imposición de grilletes electrónico como medida alternativa a la prisión preventiva, va a permitir el des hacinamiento carcelario, el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, lo que es correcto, ya que se va a evitar privar de la libertad a los imputados que aplican para esta medida, logrado que menos personas ingresen a los penales, en sentido opuesto el 4.00% dijo estar en desacuerdo y el 4.00% que es indiferente.

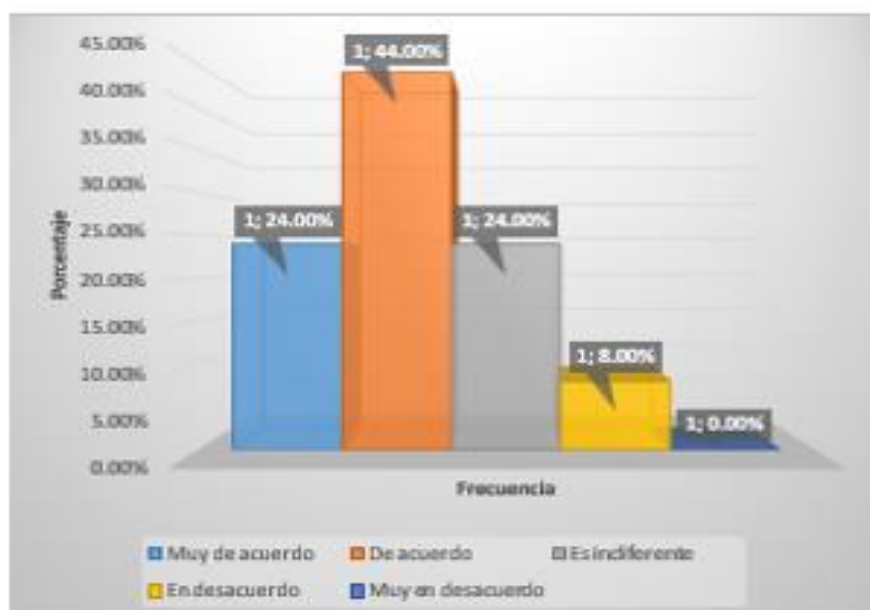
Tabla 15

¿Considera que la imposición de grilletes electrónicos va a evitar la diseminación del COVID 19 dentro de los centros penitenciarios?

Pregunta N. 15	f	%	Fi
Muy de acuerdo	12	24.00%	24.00%
De acuerdo	22	44.00%	44.00%
Es indiferente	12	24.00%	24.00%
En desacuerdo	4	8.00%	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	50	100.00%	100.00%

Elaboración: tesisistas
Fuente: muestras encuestada

Figura 15



Análisis e interpretación de resultados

De la décimo quinta pregunta que se aplicó a la muestra encuestada ha estado destinada a conocer si la imposición de comparecencia con restricciones va a evitar la diseminación del COVID 19 dentro de los centros penitenciarios, de modo correcto el 44.00% dijo estar de acuerdo y el 24.00% muy de acuerdo, pues en efecto mientras menos personas ingresen a los centros penitenciarios va evitar que el COVID 19 se disemine en estos lugares, en sentido opuesto el 4.00% dijo estar en desacuerdo, y el 24.00% dijo que es indiferente.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Los grilletes electrónicos de monitoreo vienen siendo utilizados en muchos países, por las autoridades para la supervisión y vigilancia de las personas que se encuentran bajo arresto domiciliario, libertad condicional o programas de supervisión; siendo que los mismos son dispositivos como brazaletes o tobilleras, que emplean tecnologías como GPS o radiofrecuencia para rastrear la ubicación del sujeto en tiempo real, ya que cuentan con baterías de larga duración y sensores de alerta inmediata si se intenta retirar o dañar; a efectos de garantizar el cumplimiento de las restricciones legales, como no salir a áreas o lugares determinadas sin necesidad del encierro físico, (Aguirre, 2024)

Dentro del sistema penal y penitenciario peruano se han introducido como medida innovadora para enfrentar el grave problema del hacinamiento penitenciario, donde la población supera ampliamente la capacidad diseñada, a la fecha el sistema penitenciario nacional alberga a más de 90,000 internos en las instalaciones de las 42 cárceles del territorio, pero la capacidad global nacional tiene una capacidad máxima para 40,000, lo que presenta un nivel de sobrepoblación superior al 100%, (Ministerio de Justicia, 2023)

La regulación en el país comenzó con la Ley N. 29499 en el 2010, que dispuso la posibilidad de emplear la vigilancia electrónica personal, pero su implementación se concretó luego mediante el Decreto Legislativo N. 1322, de fecha 5 de enero del 2017, como alternativa a la prisión preventiva, pena convertida o beneficio penitenciario, norma que detalló las condiciones de uso, los procedimientos y responsabilidades del INPE, que es la entidad nacional encargada de su implementación.

El objetivo principal de esta medida tiene tres fundamentos: reducir el hacinamiento carcelario, al permitir que ciertos internos cumplan sus penas o medidas cautelares fuera de las cárceles; disminuir costos, ya que la manutención del interno cuesta al Estado S/. 42.00 diarios, mientras que el grillete electrónico cuenta S/ 26.00 diarios por persona, aunque este costo se traslada al usuario; fomentar la resocialización, al mantener a los beneficiarios cerca de sus familias y permitirles trabajar o estudiar bajo restricciones controladas, (Ramos, 2023).

Obviamente, según la norma resultaba aplicable restringidamente en ciertos casos, procesados, condenados, excluyendo a reincidentes, habituales ni quienes hayan cometido delitos graves o vinculados a organizaciones criminales; además se presentan una serie de prioridades dando preferencia a mayores de 65 años, personas con enfermedades graves o discapacitados, mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años y cabezas de familia con dependientes.

Mediante el Decreto Legislativo N. 1585, publicada el 22 de noviembre del 2023, como norma para reducir el hacinamiento penitenciario en los establecimientos carcelarios y modifica varias normas entre ellas el Decreto Legislativo N. 1322; siendo el objetivo principal es solucionar el problema de la superpoblación en los penales nacionales, como respuesta a la sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N. 05436-2014-PHC/TC, que exigió medidas para aliviar las condiciones de hacinamiento, que han sido consideradas violatorias de derechos fundamentales, presentándose como una herramienta clave para sustituir la prisión preventiva o penas privativas de libertad en ciertos casos.

5.1.1. Contrastación de la hipótesis general

La hipótesis general fue formulada en el siguiente contexto: Los Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de

forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

La prisión preventiva se basa en tres principios fundamentales, como la excepcionalidad, temporalidad y variabilidad, en tanto y en cuanto, vulnera un derecho fundamental de primera generación, (Cubas 2009: 136), en tal sentido, su imposición es de ultima ratio, por lo tanto tiene que buscarse siempre una medida menos gravosa, es ahí donde cobra importancia la comparecencia con restricciones y más aún la vigilancia electrónica con grilletes, como medio eficaz para controlar al imputado de modo extra muros.

Además, es importante por se relaciona de modo directo con una posible solución del hacinamiento carcelario y del modo de sufrir una medida cautelar, en la cual no solo se priva de este derecho constitucional, sino de la propia condición de ser humano del interno, (Bermúdez 2019: 218)

Si bien, desde el 2004 el Art. 288 inciso 5 del Código Procesal Penal, no se ha estado aplicando, mediante el Decreto legislativo N 1322 del 5 de Enero del 2017, en el marco de la delegación de facultades legislativas al ejecutivo, se planteó su aplicación como forma de descongestionar los centros carcelarios, estableciendo un procedimiento para la vigilancia electrónica, tanto para procesados y condenados, por delitos menores, que no sean reincidentes ni habituales, teniendo en cuenta las condiciones personales del sujeto, y debidamente acreditado el arraigo domiciliario, previa audiencia.

Posteriormente, dentro del marco del estado de emergencia por la Pandemia COVID 19, se comprobó la aguda crisis por las que atraviesa el sistema penitenciario, debido al uso desmedido de la prisión preventiva, en tal sentido con fecha 4 de junio del 2020, se emitió el Decreto Legislativo 1514, por parte del Ejecutivo, que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida

coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento carcelario, siendo que la misma se configura en una alternativa a la prisión preventiva, norma que entre otras modificaciones en el Código Penal y de Ejecución Penal, ha incorporado el Artículo 287 – A y modificado el numeral 3 del Artículo 290 de la citada norma adjetiva, dentro del siguiente contexto: La medida restrictiva de con vigilancia electrónica se puede imponer antes que la prisión preventiva, si de la valoración de las condiciones de vida personal, laboral, familiar, social, o las condiciones de salud del procesado se logra garantizar de modo normal el trámite del proceso penal; también puede variarse una medida de prisión por la de vigilancia electrónica, a pesar que subsistan sus presupuestos cuando el procesado acredite condiciones de vida persona, familia, laboral o social o las condiciones de salud asegura la finalidad del proceso; además la vigilancia electrónica se puede imponer de modo conjunto con otras reglas de conducta.

Del mismo modo la detención o arresto domiciliario con custodia policial, puede ser reemplazado mediante vigilancia electrónica, pues el fin de control resulta suficiente, cuando se garantiza por parte del imputado el cumplimiento de ello.

A partir de la vigencia del Decreto Legislativo N. 1585, cuyo objetivo fundamental fue el deshacinamiento carcelario, acorde con la sentencia del Exp. N. 05436-2014-PHC/TC, que exige se dicten medidas necesarias para aliviar condiciones penitenciarias de los internos procesados y condenados, por violar derechos fundamentales, siendo que el sistema penitenciario se encuentra enfrentado una crisis crónica, pues hasta marzo del 2025 a nivel nacional las cárceles albergan a más de 90,000 cuando su capacidad es de 40,000, (Ministerio de Justicia, 2023).

Sin embargo, según datos del INPE desde que se implementó los grilletes electrónicos desde 2017 mediante el Decreto Legislativo N. 1322, hasta el 2023 solo 45 usuarios han sido reportados como beneficiarios de la vigilancia electrónica.

El Decreto Legislativo N. 1585 ha modificado varios artículos del Decreto Legislativo N. 1322 como:

La finalidad que no solo es el deshacinamiento sino también el respeto y garantizar los derechos fundamentales de procesados y condenados, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, (art. 11), además respecto al supuesto en caso de procesados como una medida alternativa a la prisión en delitos con penas no mayores a 10 años, pero que no corresponda a delitos graves ni exista reincidencia y en caso de condenados a penas no mayores a 12 años, excluyendo en casos de delitos graves y sobre reincidentes y habituales, entre otras modificaciones.

Además, ordena la implementación progresiva mediante la aprobación de un calendario oficial para aplicación dentro de los 90 días, luego de la publicación del decreto, esto es a febrero del 2024, implicando una expansión gradual a nivel nacional, priorizando distritos judiciales con mayor hacinamiento.

Aunque el Decreto Legislativo N. 1514 dispuso que el INPE asuma el costo de los grilletes de S/. 26.00 diarios, frente a los S/. 42.00 de internamiento, el Decreto Legislativo N. 1585 no expresa quién pagará el uso de los grilletes electrónicos, históricamente el costo para los usuarios de S/. 800.00 mensuales limitó su uso, la adquisición de 600 grilletes para el 2024, que fue anunciada por el INPE requiere una inversión inicial de al menos 15 millones, lo que enfrenta desafíos presupuestales.

Por lo que culminada la investigación podemos señalar que los antecedentes de la investigación, en especial lo referido por Espinal (2004) cuyas conclusiones coinciden con lo planteado en el presente; y el marco teórico señalado líneas precedentes, sumado a los resultados de las encuestas realizadas se puede demostrar que los Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

5.1.2. Contrastación de las hipótesis específicas

Las hipótesis específicas que se han formulado al inicio de la presente tesis, también han quedado contrastadas, a partir de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra de estudio.

Contrastación de la primera hipótesis específica. La misma que fue planteada en el siguiente sentido: La comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide de manera positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020. Esta hipótesis específica ha quedado comprobada en mérito a las respuestas ofrecidas por la muestra encuestada, teniendo en consideración que si bien existe una restricción a la libertad ambulatoria, la misma que se encuentra controlada y bajo supervisión del INPE, mediante el monitoreo satelital que permite mediante un GPS anexo al grillete electrónico, que incluso puede ser aparejada con otras reglas de conducta es menos gravoso que internar al imputado dentro de un establecimiento penal hacinado, que vulnera además la dignidad humana, (Bermúdez 2019: 138)

En este mismo sentido el 60.00% de la muestra dijo estar de acuerdo y el 20.0% muy de acuerdo que la imposición de grilletes electrónicos garantiza la libertad personal del imputado, (Ver Tabla N 1); por ende resulta una efectiva medida de restricción que permite la sujeción del

imputado en el proceso y evita su fuga, (Sandoval 2019: 304), así lo confirmó el 72.00% de la muestra que dijo estar de acuerdo y el 28.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 2), lo que es correcto ya que el imputado estará libre y con su familia, a pesar de ello tiene una serie de restricciones personales; además importante precisar que tal restricción a partir de la vigilancia electrónica puede optarse por dos modalidades la vigilancia dentro del perímetro domiciliario, para aquellos que además tienen arresto domiciliario, cuyo control resulta eficiente, pues es más rápida su localización, como lo manifestó el 88.00% que está de acuerdo y el 12.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 3); además la segunda modalidad es la imposición de estos grilletes para vigilar a imputados con tránsito restringido, que opera cuando el imputado no tiene arresto domiciliario pero si reglas de conducta como no frecuentar a algunos lugares o viajar, lo que también es efectivo ya que por medio del GPS se puede monitorear sus movimientos, como lo ha confirmado la gran mayoría conformada por el 88.00% que dijo estar de acuerdo y el 8.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 4).

Asimismo, se puede contrastar la primera hipótesis específica con lo señalado por Gonzales (2023), en cuanto a la alternativa de la aplicación de la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide de manera positiva en la garantía del debido proceso.

Contrastación de la segunda hipótesis específica.

La misma que fue formulada del siguiente modo: Las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020

Es necesario afirmar que si bien la prisión preventiva es una medida provisional para sujetar al imputado durante el proceso penal y juicio

oral, (Del Río, 2008: 635), y se reafirma en el principio de excepcionalidad, existen casos en los que se hace evidente e imperante su imposición, sobre todo, cuando existe riesgo de fuga u obstaculización procesal; en tal sentido la imposición de grilletes electrónicos de vigilancia, (García 2017: 245); cuando se dicta comparecencia con restricciones, el juez tiene que asegurar que, el imputado va a acatar las reglas de conducta, en tal sentido es correcto, lo establecido en el Decreto Legislativo 1514, de tener en cuenta las condiciones personales del imputado, en tal sentido el uso de grilletes electrónicos, constituye una herramienta muy importante para procesados y sentenciados, sin antecedentes penales y que de acuerdo a sus condiciones personales brinden la seguridad de una adecuada vigilancia,

Tener en cuenta la edad del imputado, pues si es una persona mayor no sería recomendable dictar su prisión, como lo confirmó también en la gran mayoría de la muestra encuestada pues el 56.00% dijo estar de acuerdo y el 16.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 5); también es importante considerar la salud del imputado, pues evidente que recluir en el penal a una persona enferma o en estado de riesgo como la gestación, por ejemplo, puede ser perjudicial, de ese modo también lo confirmó la gran mayoría de la muestra, el 60.00% de acuerdo y el 24.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 6); respecto a tener en consideración el nivel socio económico del imputado, es un elemento que no se considera correcto, pues de ser así, sólo los imputados con recursos económicos suficientes o un alto nivel social, podrían acceder a ello, lo que afecta el principio de igualdad ante la ley, en tal sentido se observó opiniones distintas, pues la mayoría conformada por el 36.00% dijo estar en desacuerdo y el 20.00% muy en desacuerdo, por su parte el 24.00% dijo que es indiferente y sólo el 20.00% dijo estar de acuerdo, (Ver Tabla N 7)

También resulta importante, que el juez al momento de calificar la imposición o no de grilletes electrónico tenga en consideración que al imputado no se le haya revocado un mandato anterior de prisión preventiva, lo que es lógico, pues si ya gozó de una medida de comparecencia y por incumplir reglas de conductas fue revocado, ya no habría tal posibilidad, de ese modo también lo confirmó el 60.00% de la muestra que dijo estar de acuerdo y el 16.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 8); en el mismo sentido tampoco resulta aplicable al imputado que es reincidente, pues ante esa circunstancia existe el peligro que por sus antecedentes penales, aun con los grilletes pueda huir e incluso dañarlos, por ende resulta aplicable sólo a reos primarios, ese mismo sentido lo confirmó el 68.00% al estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 9); además es importante verificar que el imputado no tenga otra medida de prisión preventiva vigente, lo que es correcto pues si va a estar recluido en el penal por otro proceso, carece de sentido imponerle grilletes electrónico, de ese modo también lo confirmó el 60.00% al responder que está de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo; (Ver Tabla N 10), de otro lado también se debe tener en consideración que el imputado no pueda dañar el dispositivo electrónico, pues de ser así, es mejor recluirlo en un establecimiento penitenciario o imponer otras reglas de conducta; de eso modo también lo afirma la mayoría de la muestra correspondiente al 60.00% que dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 11)

Asimismo, los resultados de las encuestas, contrastadas con los antecedentes, y en especial lo señalado por Zevallos (2023), respecto a la sugerencia de la implementación de la vigilancia electrónica acompañada siempre de un marco legal adecuado; coincide con nuestra posición al señalar que las condicionales personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa

a la prisión preventiva inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso; por lo cual definir los requisitos basados en dichas condiciones, auguraría el éxito de los objetivos como son el deshacinamiento de los centros penitenciarios.

Contrastación de la tercera hipótesis específica.

La tercera hipótesis específica se formuló en el siguiente sentido: La alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.

Toda resolución que dicta un juez peruano, tiene que contener una serie de requisitos que garantizan el cumplimiento del debido proceso, tanto más sí, mediante el auto se va a privar o restringir derechos fundamentales como la libertad personal, siendo ello un mandato imperativo, es necesario que se sujetó al contenido del Artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Estado, (Serrano 2015: 179), de lo contrario la decisión judicial deviene en arbitraria; el juez tiene que exponer la fundamentación para este proceso de comunicación al justiciable, que tiene que entender las razones de hecho y de derecho que lo llevan a optar por una decisión que de cierto modo lo va a afectar; (Zevallos 2016: 262), razón la cual se confirma esta hipótesis como la misma muestra ha considerado pues el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 32.00% muy de acuerdo que ello sea así, (Ver Tabla N 12).

De otro lado resulta necesario y por ende, fundamental, que la resolución decisoria, por la que el juez precise la imposición de vigilancia electrónica a un imputado, deba estar debidamente motivada, ello bajo sanción de nulidad, ello deviene también de la obligación de fundamentación ya que el juez tiene que precisar tanto la motivación interna y externa que lo llevaron a decidir de este modo, para entender las razones de su justificación, valorar no solo la situación fáctica y

jurídica, sino además si en efecto, será posible un adecuado control y vigilancia al imputado, de ese mismo modo lo ha considerado la mayoría de la muestra, pues el 60.00% dijo estar de acuerdo y el 36.00% muy de acuerdo, (Ver Tabla N 13)

También se logró confirmar esta última hipótesis específica, a razón que una de las finalidades para tratar el tema de la imposición de la vigilancia electrónica mediante grilletes, es evitar que muchos imputados sufran prisión preventiva, por ende, ello va a resultar beneficioso para des hacinar las cárceles, que sufren el problema de la súper población penitenciaria, con todos los efectos y consecuencias tratadas en este tesis, sobre todo para efectivizar y optimizar la subsidiariedad de la prisión preventiva, (Ramos 2008: 402); menos prisiones provisionales, significa menos ingresos a centros penitenciarios y más imposición de grilletes electrónicos, significa mejor control a los procesados en una situación extra muros; de ese modo también lo confirma el 60.00% de la muestra que dijo estar de acuerdo y el 36.00% muy de acuerdo.

De otro lado, resulta evidente que una de las causas por las que ha cobrado vigencia el tema tratado en esta tesis, es por la situación que se viene atravesando en tiempos de pandemia COVID 19, pues los lugares tuzurizados y faltos de salubridad y ventilación con un foco infeccioso alarmante para la propagación del Coronavirus, ya que los internos no pueden estar aislados, ni mucho menos tener un mínimo de dos metros de distanciamiento social, en tal sentido resulta mejor la vigilancia electrónica de los procesados, de los cuales se advierte que no existe riesgo y / o peligro de fuga, por quienes por su situación de vulnerabilidad, como la edad, estado de salud o gestación, resulta más perjudicial mantenerlos confinados dentro de una cárcel, ello también lo confirmó la mayoría de la muestra, pues el 44.00% dijo estar de acuerdo y el 24.00% muy de acuerdo.

Asimismo, sumado a los resultados obtenidos mediante encuestas, podemos contrastar esta hipótesis con lo señalado por Martínez & Nguyen (2020), respecto a los beneficios de la aplicación de los programas de grilletes electrónicos, no solo respecto a los procesos como tal, sino, además, ventajosos para el mismo Estado, respecto de la inversión en símil con el encarcelamiento tradicional, cautelando incluso bienes públicos.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión: Al concluir la investigación de la llegada a determinar que los grilletes electrónicos como una medida alternativa a la prisión preventiva, incide de forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020, porque reduce el hacinamiento carcelario para procesados y sentenciados y garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

Segunda conclusión: Al concluir la investigación se logró establecer que la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide positivamente en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020, pues garantiza los derechos fundamentales de procesados y condenados, alineándose con estándares internacionales de derechos humanos.

Tercera conclusión: Al terminar la investigación se logró establecer que las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020, pues corresponde a una medida alternativa a la prisión preventiva, de acuerdo a las restricciones y presupuestos de ley.

Cuarta conclusión: Al finalizar la investigación se llegó a establecer que la manera que la alternativa a la prisión preventiva garantiza positivamente el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020, es verdad que se presentan una serie de exclusiones como la prognosis o la pena impuesta, siempre que no se trate de delitos graves, o trate de reincidentes o habituales.

5.3. Recomendaciones

Primera recomendación. Se recomienda al Presidente de INPE que de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N. 1585, se concrete la implementación a nivel nacional sobre la aplicación de los grilletes electrónicos para sentenciados y condenados, pues su incidencia es positiva para garantizar el debido proceso.

Segunda recomendación. Se recomienda a los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, la utilización de la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos ya que es una alternativa positiva a la prisión preventiva, como garantía del debido proceso, pues se respeta la libertad personal y se pueden utilizar de modo conjunto otras restricciones, tanto para vigilancia dentro del perímetro domiciliario como de la vigilancia con trámite restringido.

Tercera recomendación. Se recomienda a los jueces de investigación preparatoria, de la Corte Superior de Justicia de Lima, que, al imponer comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos de vigilancia al imputado, se tenga en consideración las condiciones personales del imputado sujeto como la edad, salud, que no sea reincidente ni se le haya revocado una prisión preventiva o tenga una vigente, pues ello garantiza de modo positivo el debido proceso.

Cuarta recomendación. Se recomienda a los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, que al dictar la resolución que imponer la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos, se fundamente y motive de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política, pero además se utiliza como alternativa frente a la excepcionalidad de la prisión preventiva para efectivizar el deshacinamiento carcelario, pues ello garantiza el debido proceso.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguirre Morales, G. I., & Arellano Dolores, M. (2024). *Grilletes electrónicos como medida de reinserción social: Una revisión de literatura en los últimos 5 años*. Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/146998>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Traducción de Bernal Pulido. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alvarado, D (2010). “Reforma Procesal Penal y Retos del Ministerio Público”, *En: Avances. Revista de Investigación Jurídica*. Año V. N° 5, Julio-diciembre 2010, p. 82.
- Amoretti, M. y Amoretti, M. (2007). “Detención en la investigación preliminar y presión preventiva”. Lima. Jus Jurisprudencia. Grijley. Vol. 4
- Arce, M. (2009) *El poder coercitivo del juez de acuerdo con el Nuevo Modelo Procesal Penal*. Perú. Editorial, Adrus S.R.L.
- Asunción, G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos. Análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el tribunal constitucional*. Tesis para optar el grado de magíster en derecho en derecho constitucional, por la universidad pontificia católica del Perú, lima. ([http:// tesis. Puck. Ecu. Pe /repositorio/ bistraen/ hunde/ 123456789/4775/ramirez_parco_gabriela_derechos_reclusos.pdf?s equence=1&isallowed=y](http://tesis.puck.edu.pe/repositorio/bistraen/hunde/123456789/4775/ramirez_parco_gabriela_derechos_reclusos.pdf?squence=1&isallowed=y))
- Bales, W. D., Mann, K., Blomberg, T. G., Gaes, G., Barrick, K., Dhungana, K., & McManus, B. (2010). *A Quantitative and Qualitative Assessment of Electronic Monitoring*. National Institute of Justice.

- Barona, S. (1988) *Prisión provisional y medidas alternativas*. Barcelona. Librería Bosch.
- Benavente, H. (2011). *Reincidencia y habitualidad en el nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica
- Bentham, J. (1789). *An introduction to the principles of morals and legislation*. Clarendon Press.
- Bernales, E. (1997). *La Constitución de 1993 - Análisis Comparado*. Lima. Editorial Jurista.
- Bhaskar, R. (1978). *A realist theory of science*. Routledge.
- Bidart, G. (2000). *Entrevista en: Garantías, Revista Jurídica de la Defensoría del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires*, N° 4. Pág. 37 y 38.
- Biderman, C., De Mello, J., & Schneider, A. (2022). *Prison overcrowding in Latin America: Causes, consequences, and policy responses*. *Journal of Crime & Justice*, 45(3), 235-256.
- Cáceres, R. (2009). *Las Medidas Cautelares en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Caro, D., (2005). *Las Garantías Constitucionales en el Proyecto del Código Procesal Penal de mayo de 2004*. En: Diario "El Peruano". Suplemento de Análisis Legal.
- Carrasco, J. (2021). *Tecnologías de control penal y derechos humanos: un análisis comparado*. Editorial Jurídica.
- Carrasco, R. (2009), *Metodología de la investigación científica social*. 3ª Ed. Lima: UNMSM
- Castillo, J.; Luján, M. & Zavaleta, E. (2006). *Razonamiento Judicial, Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima. Ara Editores.

- Cazau, P, (2006). *Metodología de investigación de las ciencias sociales*. Buenos Aires: El Psicoasesor
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). Informe sobre el uso de medidas alternativas a la prisión preventiva en América Latina. OEA.
- Congreso de la República del Perú. (2004). Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957). <https://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República del Perú. (2017). Decreto Legislativo N° 1322: Monitoreo Electrónico Personal. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2023). Decreto Legislativo N.º 1585: Modificación sobre el uso de grilletes electrónicos. <https://www.congreso.gob.pe>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2019). Prisión preventiva y derechos fundamentales en el sistema interamericano.
- Cour de Cassation. (2021). *Jurisprudence sur le placement sous surveillance électronique en France*. Paris, France.
- Cruz, L., & Ramírez, P. (2021). *Impacto del monitoreo electrónico en casos de violencia de género*. Revista Española de Criminología, 12(1), 45-63.
- Cubas V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.
- De La Jara, E., Chávez-Tafur, G. & Ravelo, A.; (2013). *La prisión Preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?* Lima. Editado por el Instituto de Defensa Legal.
- Defensoría del Pueblo. (2023). Retos del Sistema Penitenciario Peruano. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Del Río G.. (2008). *La regulación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Penal. Cuestiones actuales del sistema penal: crisis y desafíos*. Lima. Ara editores.

- Espinal Ramírez, F. S. (2024). Estudio de caso de la implementación del sistema de grilletes electrónicos en un centro penitenciario: alcances y limitaciones, Lima 2024. Universidad César Vallejo.
- Espinoza, G., Gutiérrez, N., & Mena, S. (2024). La transferencia de políticas y su influencia en la implementación de la vigilancia electrónica para personas privadas de libertad en Perú y Colombia. *Politai: Revista de Ciencia Política*, 15(25), 79-100. Recuperado de <https://dialnet>
- Fernández, L. (2021). Alternativas a la privación de libertad: impacto de los dispositivos electrónicos en la justicia penal. Universidad de Buenos Aires.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y Razón: teoría del garantismo penal*. Madrid. Editorial Trotta.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Garland, D. (2018). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. University of Chicago Press.
- Gómez, P. (2022). El monitoreo electrónico en España: avances y desafíos. *Revista Española de Criminología*, 8(2), 45-60.
- Gonzales Jiménez, G. (2023). La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento penitenciario en Chiclayo. Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7892>
- González, M., & Ramírez, D. (2022). Impacto del monitoreo telemático en la reincidencia delictiva: un estudio empírico en Argentina. Universidad Nacional de La Plata.
- Habermas, J. (1996). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*. MIT Press.
- Hernández S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica. 6° Ed.* Ciudad de México: Mc. Graw Hill

- Hernández, V. (2023). Limitaciones tecnológicas en la implementación de grilletes electrónicos en América Latina. *Revista de Derecho Penal*, 12(1), 78-95.
- Instituto Nacional Penitenciario [INPE]. (2023). Informe sobre la población penitenciaria en el Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Jiménez, R. (2021). El costo-beneficio del uso de grilletes electrónicos en el sistema penitenciario de Estados Unidos. *Harvard Law Review*, 134(4), 1125-1142.
- Johnson, P., & Roberts, K. (2021). *Eficacia de la monitorización electrónica en la reducción de la reincidencia en Australia*. *Australian Journal of Criminal Justice*, 49(2), 189-205.
- Marlowe, D. (2012). *The Effectiveness of Electronic Monitoring in Criminal Justice*. U.S. Department of Justice.
- Martínez, L., & Nguyen, T. (2020). *Impacto económico de los programas de grilletes electrónicos en Estados Unidos*. *Journal of Economic Policy*, 12(4), 345-360.
- Mill, J. S. (1863). *Utilitarianism*. Longman.
- Ministerio de Justicia de Chile. (2022). *Informe sobre la implementación de dispositivos electrónicos en condenados a penas sustitutivas*. Santiago, Chile.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (2023). *Aplicación de la detención domiciliaria con dispositivos electrónicos*. Buenos Aires, Argentina.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). Informe de Evaluación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030: Periodo 2023. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6790677/5881925-politica-nacional-penitenciaria-al-2030-informe-de-evaluacion-del-periodo-2023.pdf>

- Ministerio de Justicia. (2023). Informe sobre la viabilidad del uso de grilletes electrónicos en el Perú. Lima: MINJUS.
- Ministerio del Interior de España. (2022). *Uso de dispositivos electrónicos en la vigilancia de agresores*. Madrid, España.
- Ministero della Giustizia. (2023). *Monitoraggio elettronico e alternative alla detenzione in Italia*. Roma, Italia.
- National Institute of Justice. (2011). *Electronic Monitoring Reduces Recidivism*. U.S. Department of Justice.
- Oré, A., (2006). *Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano*. Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Paredes, T. (2021). Estrategias de reducción del hacinamiento carcelario en América Latina: el papel de los grilletes electrónicos. Universidad de Chile.
- Pérez, A. (2020). La prisión preventiva en el derecho penal: fundamentos y límites. Editorial Jurídica Andina.
- Pérez, R. (2020). Electronic monitoring as an alternative to pretrial detention: A comparative analysis. *Criminal Law Review*, 56(2), 167-189.
- Pillco R. (22 de Marzo de 2014). <http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y-habitualidad.html>. Recuperado el 12 de DICIEMBRE de 2016, de <http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y-habitualidad.html>: <http://laleyenelperu.blogspot.pe/2014/03/reincidencia-y-habitualidad.html>
- Ramos, C. (2023). Implementación y desafíos del monitoreo electrónico en Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ramos, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los centros de atención institucional la reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Tesis para optar la licenciatura en derecho por la Universidad de Costa Rica, San José.

[Http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf](http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf)

Roxin, C. (2018). *Derecho penal: Parte general*. Madrid: Civitas.

Ruiz, F. (2022). *Grilletes electrónicos en casos de violencia de género en Argentina: una evaluación de su efectividad*. Universidad Nacional de Córdoba.

San Martín Castro, Cesar (2003). *Derecho Procesal Penal*. Volumen II. Lima: Grijley.

Santos, M. (2021). *El impacto de la vigilancia electrónica en la reducción de la reincidencia delictiva en Brasil y España*. *Revista de Derecho Penal Comparado*, 12(3), 78-95.

Sayer, A. (2010). *Method in social science: A realist approach*. Routledge.

Serrano, M. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración al derecho constitucional de la presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad Ucayali, 2014*, para la obtención del grado de magister en Derecho. Mención Derecho Procesal por la UDH – 2015. [Http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/soliz%20ponciano%2c%20juan.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/soliz%20ponciano%2c%20juan.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Smith, J. (2021). *Electronic Monitoring as an Alternative to Pretrial Detention in the US: A Critical Assessment*. *Journal of Criminal Justice*, 49(3), 89-104.

Smith, J., & Thompson, L. (2023). *Evaluación del impacto de la monitorización electrónica en la reducción de la población carcelaria en Canadá*. *Journal of Correctional Policy*, 15(3), 210-225.

Supremo Tribunal Federal de Brasil. (2021). *Jurisprudencia sobre monitoreo electrónico en el sistema penitenciario*. Brasilia, Brasil.

Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo", Huaraz – 2016*. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal, por la Universidad César

Vallejo.

Lima.

[Http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/7557/terronez_rn.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/7557/terronez_rn.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Teubner, G. (2006). *Self-substantiating social systems: A general theory of law?*. Springer.

Torres, B. (2020). *Tecnologías de vigilancia y su impacto en el sistema penal moderno*. Revista de Ciencias Penales, 10(1), 120-140.

Torres, C. (2011). *El Código Procesal Penal. Exposición de motivos*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República-

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Jurisprudencia sobre el uso de la prisión preventiva en el Perú*. Lima.

UK Ministry of Justice. (2021). *Electronic Monitoring in Criminal Justice System*. London, UK.

Vélez, G. (29 de setiembre de 2005). www.justiciaviva.org.pe. Obtenido de http://justiciaviva.org.pe/nuevo/2005/septiembre/29/problemativa_ejecucion.doc

Williams, R., & Davies, M. (2022). *Percepciones de los reclusos sobre el uso de grilletes electrónicos en el Reino Unido*. British Journal of Criminology, 58(7), 1345-1362.

Zaffaroni, E. R. (2019). *La cuestión criminal*. Siglo XXI.

Zevallos Trigos, J. (2023). *La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles peruanas*. Revista Inkarri, 8(1), 45-60. Recuperado de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/5266>

ANEXOS

ANEXO N. 1. CÁLCULO DE LA MUESTRA

La población. Para el desarrollo de la presente investigación, fue finita pues estuvo conformada por:

Tipo	Población	Número
Sujetos	Juez de Investigación Preparatoria de los Juzgados Penales de la C.S.J. de Lima	20
	Fiscales de las Fiscalía Penal Corporativa de Lima	100
Total		120

Fuente: Datos obtenidos del Poder Judicial y del Ministerio Público

Elaboración tesista

Cálculo de la muestra. La obtención de la muestra no probabilística a intención de los investigadores para tal efecto se tomó el 41.67% de la población, prefiriendo los jueces y fiscales provinciales titulares, siendo lo siguiente:

Tipo	Población	Número
Sujetos	Juez de Investigación Preparatoria	15
	Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa	35
Total		50

Fuente: Datos obtenidos del Poder Judicial y del Ministerio Público

Elaboración tesista

ANEXO N. 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. (a) Juez (a), Fiscal (a)

Con el debido respeto nos presentamos a usted, nuestros nombres son: Talía Caridad Juárez Díaz y Nelson Humberto Moran Salazar, quienes estamos realizando una investigación en el Escuela de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista – Lima, y en la actualidad nos encontramos realizando una investigación, titulada: Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva - Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020, para optar el grado de maestros en Derecho con mención en Derecho Procesal y para ello quisiéramos contar con su valiosa colaboración en el proceso consistente en la aplicación de encuestas. De aceptar participar en la investigación, se le ha informado de todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se le explicará cada una de ellas.

Atentamente:

Los tesisistas

Yo:

Con número de DNI, acepto participar de la investigación como muestra para la encuesta

Lima, marzo 2021

Firma del encuestado

DNI N.

ANEXO N. 3. CUESTIONARIO

Título: Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva - Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020

La presente encuesta es para fines académicos, sírvase responder las preguntas, anotando la opción que considera correcta:

Juez:..... Fiscal:

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Es indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
	a	b	c	D	e
N					
Orden					
Variable Independiente: Grilletes electrónicos					
Comparecencia restrictiva					
1					
2					
3					
4.					
Condiciones personales					
5.					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
Variable dependiente. Debido proceso					
Debido proceso					
12					
13					
Excepcionalidad					
14					
15					

Gracias

ANEXO N. 4. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: GRILLETES ELECTRÓNICOS COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA PRISIÓN PREVENTIVA - JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA 2019 – 2020-2025				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué forma los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020?	Determinar la forma en que los grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020	Los Grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden de forma positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020	<p>5. Variable 1: Grilletes electrónicos</p> <p>6. Variable 2: Prisión preventiva</p>	<p>1. Tipo de Investigación: Aplicado</p> <p>2. Diseño: no experimental</p> <p>7. Enfoque: Cuantitativo</p> <p>8. Técnica y/o instrumento de recolección de datos:</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUB CATEGORIAS	

<p>PE1 ¿De qué manera la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p> <p>PE2. ¿De qué modo las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p>	<p>OE1. Establecer la manera en que la comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020</p> <p>OE2. Establecer el modo en que las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes electrónicos como</p>	<p>HE1. La comparecencia restrictiva con grilletes electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva, incide de manera positiva en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 - 2020</p> <p>HE2. Las condiciones personales del imputado sujeto al uso de grilletes</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Encuesta - Instrumento: formulario de encuesta
---	---	--	--	--

<p>PE3. ¿De qué manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020?</p>	<p>medida alternativa a la prisión preventiva, inciden en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020</p> <p>OE3. Establecer la manera la alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante la utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020.</p>	<p>electrónicos como medida alternativa a la prisión preventiva inciden de modo positivo en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 – 2020</p> <p>HE3. La alternativa a la prisión preventiva garantiza el debido proceso mediante utilización de los grilletes electrónicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia</p>		
--	---	--	--	--

		de Lima 2019 – 2020.		
--	--	-------------------------	--	--

ANEXO 5: Validación de instrumento



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Janeth Elizabeth Churata Quispe
- 1.2. Grado académico: Doctora en Derecho – Maestra en Derecho Penal
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario UPSJB- Posgrado
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Formulario de encuesta
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: TALÍA CARIDAD JUÁREZ DÍAZ y NELSON HUMBERTO MORAN SALAZAR
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:

a. De 01 a 09: (No válido, reformular)	d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
b. De 10 a 12: (No válido, modificar)	e. De 19 a 20: (Válido aplicar)
c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4):

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lima, 01 de agosto de 2025

DNI N° 42906219

Tel.: 940213891

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe